

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 28 de Diciembre de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)			Títulos 3 % amortizable, emisión 1927 (Sin impuesto.)			
27-12-34	71,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....	70,70	27-12-34	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 6.860.....		
27-12-34	71,00	» E. de 25.000 » »		27-12-34	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,25	
27-12-34	71,00	» D. de 12.500 » »	70,70	27-12-34	101,40	» D. de 12.500 » » 1 al 85.600.....	101,40	
27-12-34	71,00	» C. de 5.000 » »	70,80	27-12-34	101,50	» C. de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,50	
27-12-34	71,00	» B. de 2.500 » »	70,80	27-12-34	101,50	» B. de 2.500 » » 1 al 268.000.....	101,50	
27-12-34	71,00	» A. de 500 » »	70,85	27-12-34	101,75	» A. de 500 » » 1 al 886.067.....	101,50	
27-12-34	68,50	» O y R. de 100 y 800 pesetas nominales.....	68,25			Títulos 3 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)		
		4 % anterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.			27-12-34	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	90,00
27-12-34	84,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		27-12-34	90,00	» E. de 25.000 » » 1 al 9.000.....	90,00	
27-12-34	84,50	» E. de 12.000 » »		27-12-34	90,00	» D. de 12.500 » » 1 al 15.000.....	89,80	
19-12-34	85,65	» D. de 6.000 » »		27-12-34	90,00	» C. de 5.000 » » 1 al 144.000.....	89,80	
27-12-34	86,85	» C. de 4.000 » »	86,65	27-12-34	90,00	» B. de 2.500 » » 1 al 169.000.....	89,90	
26-12-34	87,78	» B. de 2.000 » »		27-12-34	90,00	» A. de 500 » » 1 al 520.234.....	89,90	
26-12-34	88,76	» A. de 1.000 » »	89,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
27-12-34	86,50	» G y H. de 100 y 200 pesetas nominales.....	86,50	16-12-33	69,80	Serie H. de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.			12-7-34	75,50	» G. de 100.000 » » 1 al 725.....	
18-12-34	80,70	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		27-12-34	74,90	» F. de 50.000 » » 1 al 6.625.....	74,80	
27-12-34	81,50	» D. de 12.500 » »		26-12-34	74,88	» E. de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,80	
27-12-34	81,50	» C. de 5.000 » »		27-12-34	74,90	» D. de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,80	
27-12-34	81,50	» B. de 2.500 » »		27-12-34	75,00	» C. de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,00	
27-12-34	81,50	» A. de 500 » »	81,50	27-12-34	75,00	» B. de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,00	
		5 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.			27-12-34	77,00	» A. de 500 » » 1 al 202.500.....	77,00
20-12-34	94,95	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
21-12-34	94,90	» E. de 25.000 » »	94,90	2-3-34	88,00	Serie H. de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
21-12-34	94,60	» D. de 12.500 » »	94,00	30-4-34	90,00	» G. de 80.000 » » 1 al 919.....		
27-12-34	94,90	» C. de 5.000 » »	94,90	28-12-34	90,00	» F. de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
27-12-34	94,90	» B. de 2.500 » »	94,90	19-12-34	90,00	» E. de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
27-12-34	95,00	» A. de 500 » »	95,00	27-12-34	90,00	» D. de 10.000 » » 1 al 10.011.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			27-12-34	90,00	» C. de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
6-12-34	90,50	Serie E. de 50.000 pesetas nominales.....		27-12-34	90,00	» B. de 2.000 » » 1 al 50.000.....		
14-12-34	91,00	» E. de 25.000 » »	90,30	27-12-34	90,00	» A. de 400 » » 1 al 141.500.....		
26-12-34	90,65	» D. de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
27-12-34	90,60	» C. de 5.000 » »	90,30	19-12-34	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
27-12-34	90,50	» B. de 2.500 » »	90,30	11-12-34	95,00	» E. de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
27-12-34	90,50	» A. de 500 » »	90,30	6-12-34	95,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		Títulos 3 % amortizable, emisión de 1928.			27-12-34	95,30	» C. de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
27-12-34	101,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		19-12-34	95,00	» B. de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,30	
27-12-34	101,25	» E. de 25.000 » » 1 al 520.....		26-12-34	96,50	» A. de 500 » » 1 al 85.000.....	95,35	
27-12-34	101,25	» D. de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		
27-12-34	101,30	» C. de 5.000 » » 1 al 19.800.....		27-12-34	100,86	Serie F. de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,00	
21-12-34	101,00	» B. de 2.500 » » 1 al 15.400.....		27-12-34	101,00	» E. de 25.000 » » 1 al 1.500.....		
27-12-34	101,30	» A. de 500 » » 1 al 73.000.....	101,30	27-12-34	101,00	» D. de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
				27-12-34	101,25	» C. de 5.000 » » 1 al 40.000.....		
				27-12-34	101,25	» B. de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,15	
				27-12-34	101,15	» A. de 500 » » 1 al 80.000.....	101,15	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Código embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	96,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferens series.....		27-12-934 571,00 14-12-934 265,00 19-12-934 181,50 26-12-934 148,00 26-12-934 215,50 19-12-934 62,00 27-12-934 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475 100	90	572,00 265,00 317,00 500,00 71,00	
27-12-934	237,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	237,50	27-12-934 507,00 27-12-934 197,00 27-12-934 255,00 26-12-934 71,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario.. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. España... F. C. M. Z. A., Va. Serie A. lladolid a Ariza.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500	interés anual por 100	86,00 94,50 106,00 100,50 92,00 78,25	
27-12-934	237,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	98,50	27-12-934 86,00 12-12-934 84,50 27-12-934 94,50 27-12-934 104,95 27-12-934 100,55 27-12-934 92,00 28-12-934 78,25 26-7-934 68,75 6-7-934 69,25 5-4-934 61,50 26-11-933 64,25 13-6-929 81,25 13-6-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500	4 4 5 6 5 1/2 8 4 4 1/2 4 4 3 3 3	110,00 76,00	
27-12-934	98,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	98,50	20-12-934 116,00 14-12-934 97,00 26-12-934 76,00 26-12-934 76,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....				
27-12-934	98,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % » B, de 500 » 1 al 6.031.....	98,50	19-12-934 90,75 27-12-934 91,30 26-11-934 91,25 16-11-933 79,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % » B, de 5.000 » 1 al 50.000.....				
27-12-934	98,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % » B, de 5.000 » 1 al 14.434.....	98,50	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....				
26-8-934	99,00	En diferentes series.....		26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	En diferentes series.....				
27-12-934	100,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	99,95	19-12-934 90,75 27-12-934 91,30 26-11-934 91,25 16-11-933 79,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....				
27-12-934	99,85	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	99,85	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....				
26-12-934	99,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	99,85	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	En diferentes series.....				
12-2-933	90,00	En diferentes series.....		26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %				
19-12-934	90,75	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	91,15	19-12-934 90,75 27-12-934 91,30 26-11-934 91,25 16-11-933 79,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....				
27-12-934	91,30	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	91,15	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....				
26-11-934	91,25	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	91,15	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	En diferentes series.....				
16-11-933	79,00	En diferentes series.....		26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.				
27-12-934	91,30	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	91,15	19-12-934 90,75 27-12-934 91,30 26-11-934 91,25 16-11-933 79,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....				
27-12-934	91,30	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	91,15	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....				
26-12-934	91,25	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	91,15	26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	En diferentes series.....				
26-8-933	88,50	En diferentes series.....		26-12-934 99,85 12-2-933 90,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	209,600
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	8,500
5 por 100 amortizable 1928...	67,000
Acciones del Banco de España.	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	500
Arrendatarios.—Ordinarias.....	»
Idem.—Fin corriente	»
Unión Española de Explosivos.	7,000
Cédula del Banco Hipotecario al 5 por 100	67,500
Idem id. al 6 por 100	10,500

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Jambir	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	86,20	86,10	Florines.....	4,975	4,965
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,20	32,50
Dollars	7,35	7,33	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
Liras	69,00	62,80	Pesos argentinos.....	1,87	1,85
Reichsmarks.....	2,95	2,935	Coronas suecas.....	1,62	1,60
Francos Suizos.....	238,50	238,25	Coronas danesas.....	1,62	1,60
Belgas	172,00	171,75	Coronas noruegas.....	1,62	1,60

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de San Felipe (trozo primero) y malecón de Levante (trozo primero) del puerto de Cádiz, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesetas con trece céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Enero próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 78.522 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos,

entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 27 de Diciembre de 1934. El Director general, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique de San Felipe (trozo primero) y malecón de Levante (trozo primero) del puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de prolongación del dique de San Felipe (trozo primero) y malecón de Levante (trozo primero), Cádiz, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesetas con trece céntimos (7.852,128,13).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de prolongación del dique de San Felipe y malecón de Levante, del puerto de Cádiz, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 11 de Marzo de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá

acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 78.522 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes de trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así

como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934,	400.000,00.
En el ejercicio 1935,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1936,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1937,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1938,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1939,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1940,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1941,	1.000.000,00.
En el ejercicio 1942,	452.128,63.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el

curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se pedirá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de

Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 18 de Mayo de 1934.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, que dando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—2370

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS — TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras del trozo cuarto del tramo tercero del canal de Huesca.

Hasta las trece horas del día 25 de Enero próximo se admitirán, en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas (Fortuny, 4), y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.181.139,44 pesetas.

La fianza provisional a 103.622,78 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 31 de dicho mes de Enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto del tramo tercero del canal de Huesca (Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que

será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna la Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expi-

dan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del Retiro obrero.

Madrid, 26 de Diciembre de 1934.
El Director general, Federico Cantero Villamil.

S—2371

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE CABRA (CORDOBA)

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal gestora del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal gestora que presido en sesión de hoy, sacar a segunda subasta por el nuevo tipo de contrata el arriendo durante el plazo de cinco años, a partir del inmediato de 1935, con deducción de la cantidad respectiva al tiempo que transcurra hasta la adjudicación definitiva, de la recaudación y administración de las exacciones municipales establecidas sobre el servicio del Matadero, Mercado y Pescaderías, Pesas y Medidas de uso obligatorio, ocupación de la vía pública con mesas de café, puestos, barracas, casetas de venta, etcétera, y vendedores ambulantes, arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, cuya primera subasta fué anunciada al público en la GACETA DE MADRID, número 331 del día 27 de Noviembre último—anexo único, páginas 718 y 719—, esta segunda se verifica con las alteraciones que a continuación se expresan, quedando subsistentes en todas sus partes las demás condiciones que aparecen en aquélla.

El tipo de subasta por los cinco años que comprende este arriendo, con deducción de la cantidad correspondiente al tiempo que transcurra hasta la adjudicación definitiva, es el de pesetas 747.583,85, de las cuales corresponden a cada anualidad 149.516,77 pesetas, distribuidas de este modo: 23.934,94 pesetas al servicio del Matadero; 14.255,88 al de Mercados y Pescaderías; 3.078,05 al de Ocupación de la vía pública; 27.695,78 al de Pesas y Medidas; 21.698,96 al Arbitrio sobre el consumo de bebidas, y pesetas 58.853,46 al del Consumo de carnes, volatería y caza menor.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante con arreglo al número segundo, artículo 79 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, consistirá en la suma de 37.500 pesetas y deberá consignarla dentro del plazo de diez días después que le sea notificada la adjudicación definitiva en los mismos lugares señalados para la provisional y en la clase de valores que autorizan los artículos 10 y 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra (Córdoba), 27 de Diciembre de 1934.—P. M. de S. S., el Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

S—2228

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA DE CERAMICA-MADRID

De conformidad con la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1931 ("Gaceta" del 24 de Agosto), creando una plaza de Conservador de acuarelas y encargado del Almacén de primeras materias, a cubrir por concurso-oposición, se convoca a los señores opositores para que se presenten el lunes, 7 de Enero de 1935, a las diez de la mañana, en la Escuela Oficial de Cerámica (Fernando el Católico, 20), para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Carlos Moreno.

P—1175

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MALAGA

Relación de las Escuelas vacantes de niñas de la elección celebrada el 11 de Noviembre último y ocurridas con posterioridad a dicha fecha, sitas en localidades de censo inferior a los de las diez últimas localidades de las vacantes adjudicadas:

Maestros.

Localidad, Genalguacil; Ayuntamiento, idem; Censo, 1.518; Escuela, Unitaria; fecha de la vacante, 11-XI-1931, Des.

Sauceda; Cortes de la Frontera; 474; Mixta; idem; id.; id.

Valle Alcobacin; Ronda; 1.373; Mixta; idem; id.; id.

Prados (Los); Málaga; 680; Unitaria; 2-XII-34; Nueva creación.

Maestras.

Localidad, Portugalejo; Ayuntamiento, C. Aceituno; Censo, 127; Escuela, Unitaria; Fecha de la vacante, 13-XI-34.

Prados (Los); Málaga; 680; Unitaria; 2-XII-34; Nueva creación.

Rinconá; Villanueva Algaidas; 1.782; Unitaria 2-XII-34; idem, id.

Málaga a 25 de Diciembre de 1934. El Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—1172

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Cumpliendo lo mandado en el artículo quinto de la Orden de 21 del actual ("Gaceta" del 22), se publica a continuación la lista de las vacantes producidas en esta provincia y que corresponde adjudicar a los Maestros cursillistas de 1933 que quedaron en expectativa de destino, después de la adjudicación hecha el 11 de Noviembre último.

Se hace constar que el Censo mayor de las diez últimas Escuelas adjudicadas en dicho día a Maestras es el de tres mil ochocientos cuarenta habitantes y de Maestros, cinco mil ciento noventa y un habitantes.

Vacantes para Maestros producidas después del 11 de Noviembre último y de Censo menor de 3.840 habitantes:

Ninguna.

Vacantes para Maestras producidas después del 11 de Noviembre último y de Censo menor de 3.840 habitantes:

Lora de Estepa, 1.039 habitantes. Producida el 14 de Noviembre último por jubilación.

Sevilla, 23 de Diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Juan González Román.

P—1174

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa.

La Junta Administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 20 del actual para ver y fallar el expediente número 306/34, por aprehensión de 4,320 kilos de seda, unos zapatos, un termómetro y una canoa, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Juan Rafael y Salvador María Gil.

3.º Imponer como pena la multa de cuatro mil sesenta y cuatro pesetas con un céntimo, divididas entre los dos y como triplo de los derechos defraudados, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, con la limitación legal.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar responsable subsidiario a la entidad Mascarbenas Bomba & Silva Limitada, propietaria de la canoa, por la cantidad de 1.354,67 pesetas, más el interés legal de demora, cuya cifra, que representa la indemnización de la Hacienda, le será reclamada tan pronto se declare la insolvencia de los condenados y procediéndose, en caso de que no la satisfaga, a la venta en pública subasta de la referida canoa con las formalidades establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

No pudiéndose cumplir el párrafo segundo del artículo 102 de la ley de Contrabando, por incomparecencia de los condenados, dispuso la Presidencia que se le hiciese por escrito el siguiente requerimiento:

"A los efectos acordados requiero a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado."

Nota.—Contra dicho acuerdo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo, que radica en la Audiencia provincial de Huelva y en el plazo de tres meses, a

contar de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales y primer día hábil siguiente al en que aparezca inserta.

Huelva, 24 de Diciembre de 1934. El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: el Delegado Presidente, Manuel Ossorio.

P—1169

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia de esta fecha ha señalado el día 22 del próximo Enero, a las once horas, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 15 de 1931, por defraudación de encendedores, tramitado contra D. Olegario Vidal, Representante de la Comercial Franco Española, en Barcelona.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del encartado D. Olegario Vidal, se le hace saber por el presente que deberá concurrir con la cédula personal a la expresada Junta como inculcado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal a un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio o industrial matriculado con más de cinco años de ejercicio, y se le previene, por último, que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos económico-administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario de Juntas, Felipe Pleyán.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—1165

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Beneficencia particular docente.

Cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Primera enseñanza, se ha comenzado a instruir el expediente de clasificación de la Fundación que en la villa de Lesaca estableció doña Cornelia Lecuona Garbisu, en su testamento otorgado en Irún con fecha 5 de Enero de 1933 ante el Notario don Juan Leoncio Iturralde, en cuya cláusula 22 dispuso que las rentas de la casa denominada Otxogorriena, de Lesaca, sus agregados y demás bienes inmuebles pertenecientes a la testadora, se destinaran al sostenimiento de un colegio donde pudieran recibir gratuitamente educación los jóvenes pobres de la citada villa de Lesaca y pagando pensión los de clase acomodada, dejando a juicio de los albaceas y Párroco de esa localidad la elección de si el colegio ha de destinarse a la educación de jóvenes varones o hembras.

Y teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción de Beneficencia docente de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto se concede audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", expongan lo que estimen por conveniente a su derecho respecto a la clasificación que trata de obtenerse, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de Beneficencia de esta capital.

Dado en Pamplona a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Julio Añoveros. El Gobernador civil, Emilio de Sola.

P—1167

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA (PROVINCIA DE NAVARRA)

Explosivos.

Pamplona, 26 de Diciembre de 1934. Con fecha 27 de Noviembre del corriente año, D. Carlos Portolés Serrano, en representación de la Sociedad Limitada Portolés y Compañía, domiciliada en la calle de Costa, número 9, de Zaragoza, solicita la autorización de un taller de preparación de explosivos que se emplearán únicamente en las obras del canal de la Bardenas, trozo comprendido entre los perfiles 60 al 80, obra pública afecta a la División Hidráulica del Ebro.

El taller proyectado está situado a 6.200 metros al Este de Sangüesa, en su mismo término y próximo al límite de las provincias de Navarra y Zaragoza. El pueblo más próximo es Javier, distante 2.800 metros y Undués, que dista 3.000 metros.

Las cantidades que diariamente se manipularán en el taller serán de 200 kilogramos de clorato de potasa y 40 kilogramos de esencia de mirbana y petróleo.

El local para la manipulación se reduce a una caseta de 8 por 5 metros, emplazada en la proximidad de la obra.

Lo que en cumplimiento del vigente Reglamento de Explosivos se hace saber que los que se consideren perjudicados con la industria en proyecto deberán presentar sus protestas en los Gobiernos civiles de las provincias de Navarra y Zaragoza o en las Alcaldías de los pueblos de Sangüesa, Javier y Undués, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que aparezcan los anuncios, que determina el artículo 19 del Reglamento de Explosivos vigente.

El Gobernador civil interino, Modesto Font.

P—1173

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas.—Concesiones.

Se anuncia al público que el Ayuntamiento de Baños de Ebro (Alava), desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas con arreglo a la siguiente nota:

Peticionario: Ayuntamiento de Baños de Ebro.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Caudal de agua que se pide: Cuarenta y nueve litros por minuto.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantial Fuencerrada.

Término municipal donde radica la toma: Samaniego.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Jefatura de Aguas, sita en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta días, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios, que deseen hacerlo, levantándose de ello acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Zaragoza, 22 de Diciembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

P—1171

Se anuncia al público que D. Agustín Cadarso y García desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, con arreglo a la siguiente nota:

Peticionario: D. Agustín Cadarso y García.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Caudal de agua que se pide: 35 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ebro.

Término municipal donde radica la toma: Viana (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro (Jefatura de Aguas), sita en Zaragoza, Avenida de la República, número 28; admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tenga el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta días, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticiona-

rios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Zaragoza, 21 de Diciembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

P—1163

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LOS TIROLESES, S. A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de nuestros Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 31 del corriente mes, a las doce de la mañana, bajo el siguiente orden del día:

1.º Reforma del Consejo de Administración de la Sociedad.

2.º Nombramiento de nuevo Consejero.

Madrid, 26 de Diciembre de 1934. Los Tiroleses (S. A.), el Secretario, L. Vallejo.

X—5820

MANCOMUNIDAD DE ALMAZAN, MATAMALA, TARDELCUENDE Y AGREGADOS

La Junta de Mancomunidad de los pueblos de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, en sesión del día 18 del actual, acordó abrir concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", para proveer la plaza de Ingeniero de Montes de la misma.

La dotación del cargo será como sigue:

Sueldo, 7.000 pesetas.

Gratificación fija por dietas, viajes y movimiento, 4.000 pesetas.

El 30 % de las indemnizaciones que se devenguen por los aprovechamientos forestales ordinarios anuales que se hagan por subasta, y el 20 % del importe de la tarifa que esté vigente en los trabajos extraordinarios de ordenaciones y revisiones.

Será obligación del nombrado residir en la villa de Almazán y ejecutar y ordenar todos los trabajos en los montes de la Mancomunidad, de conformidad a los Estatutos y acuerdos de la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almazán (Soria), Presidente de dicha Mancomunidad, acompañada de los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección general correspondiente.

Título original o testimonio notarial del mismo.

Podrán presentar además cuantos documentos estimen como justificantes de méritos que serán apreciados libremente por la Junta al resolver con arreglo a su criterio y antecedentes adquiridos.

Almazán, 19 de Diciembre de 1934. El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Julio Nicolás.

X—5827

EMPRESA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S. A.

No habiendo podido celebrarse la Junta anunciada para el día 19 de los corrientes ("Gaceta" 28 Noviembre), por falta de número, se convoca por este segundo llamamiento y con el mismo orden del día a Junta general extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, la que habrá de celebrarse en el domicilio social, el día 10 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, cualquiera que sea el número de asistentes. Los nuevos depósitos que se constituyan para asistir a esta Junta deberán ser dentro de los cinco días siguientes a la inserción de este anuncio.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934. Empresa General de Construcciones, S. A.—El Presidente del Consejo, Santiago Pardo.

X—5818

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de Valores a la Contratación oficial.

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa, los siguientes valores:

Sociedad Anónima Sucesora de Cuadras y Prim.—2.000 Acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, números 12.001 al 14.000.

Salinera Catalana, S. A.—7.000 Acciones al portador, serie B, de 100 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, números del 7.001 al 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Sindicato-Presidente, Agustín Navarro.

X—5828

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa en este Ilustre Colegio, producida por el fallecimiento de D. Eduardo García Gutiérrez, y a los efectos de la presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 12 de Junio de 1928, se fija el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 17 de Febrero de 1929.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Juan J. de Alvear.—Visto

bueno: el Síndico-Presidente Joaquín Ruiz.

X—5826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ LA REAL

Don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Durán Serrano, en nombre de doña Gabriela Moya Garrido, sobre declaración de ausencia de su hijo José María Alba Moya, se dictó con fecha 17 de Octubre último el auto, cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que acreditada o como estaba la ausencia de D. José María Alba Moya, debía nombrar y nombraba representante del mismo a su madre doña Gabriela Moya Garrido, para que intervenga en las operaciones particionales por muerte de su marido don Florencio Alba Escribano, padre del ausente; hágasele saber para su aceptación y verificado, expidasele el oportuno testimonio, todo ello sin perjuicio de que una vez transcurrido el término legal se practiquen las demás diligencias que determina el artículo 186 del vigente Código Civil, sin cuyo requisito no surtirá efecto la declaración de ausencia del D. José María Alba Moya, que por este auto se acuerda, y dejando en autos testimonio literal del poder presentado desglosese y devuélvase al Procurador Sr. Durán, según interesa.

Así lo proveyó, mandó y firma don José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—José Espinosa Herrera.—Ante mí, Rafael Siles.”

Dado en Alcalá la Real a 13 de Diciembre de 1934.—Por mandato de su señoría, Rafael Sánchez.—El Juez, José Espinosa.

X—5824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido de Cervera, en providencia del día de hoy dictada en el juicio ejecutivo hipotecario, seguido por D. José Rovira Boncompte, contra Fábricas y Almacenes Recasens, S. A.; por el presente se saca por primera vez y término de veinte días a pública subasta, los siguientes bienes:

Primero. — Un edificio destinado a fábrica de harinas, compuesto en parte de sótano taller, planta baja y dos pisos, con tres dependencias en planta baja para almacenes de trigo, harinas y despojos, destinado también a molino o fábrica de aceite, con siete lagares, recubiertos de mosaico rojo de Valencia, y finalmente, a hornos de pan cocer, con piso encima para despacho; de superficie, 55 metros y 40 centímetros de largo y de 20 metros de ancho, o sea una cabida total de 1.163 metros y 40 centímetros cuadrados, sito en Concabella, distrito de Arañó y partida Clots; lindante: a Oriente, con

casa de Jaime Recasens, en sus dependencias de lagares de vino, galería, jardín y huerto del mismo; a Mediodía, con el propio Recasens y carretera de Agramunt a Tarroja, con el propio Recasens y carretera de Agramunt a Tarroja, mediante camino o paso comprendido en tierras de dicho Recasens, y a Poniente, con el referido camino, y Norte, con la calle de la Ribera.

Con la maquinaria en el mismo edificio comprendida, extensamente descrita en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, D. Simón Clavera Guarné, de 10 de Julio de 1924.

Inscrita en el tomo 1.300, libro 34, finca 1.845, inscripción segunda en el Registro de la Propiedad de este distrito.

Valorada esta finca, a los efectos de subasta, en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Segundo.—Otro edificio compuesto de casa con planta baja y dos pisos dobles y otro contiguo, destinado a clínica médica o sanatorio, compuesto de planta baja, un piso, azotea y patio en frente; de superficie, en junto, 176 metros cuadrados, sito en el mismo término y partida que la anterior; lindante: a Oriente, con el mismo Recasens, con camino por éste abierto; a Mediodía y Poniente, con restante finca, y a Norte, hoy con calle de la Ribera y antiguo camino de Concabella a Tarroja y Agramunt.

Inscrito en el mismo tomo y libro, finca 1.846, inscripción segunda.

Valorada, a los efectos de subasta, en la cantidad de quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudivell, de la misma ciudad, el día 25 de Enero del año próximo venidero 1935 y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Segunda. Que las fincas se sacan a subasta en un solo lote, y no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de la valoración, o sea la suma de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos que origine la transmisión de bienes, como pago de derechos a la Hacienda pública por el impuesto de derechos reales y demás, irán a cargo del rematante.

Cervera, 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Alfonso Emperador.

X—5825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Juan de Dios Ponce y Pozo, como albacea, contador y partidor testamentario de doña Manuela Pizarro Amezcúa, vecina que fué de Guadix, cita por la presente a D. Torcuato y doña María Josefa Amezcúa Hernández y doña Rosario Marín Amezcúa, como herederos de dicha señora, cuyos domicilios se ignoran, para que asistan, si les conviene, al acto del inventario de los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, que tendrá lugar en la ciudad de Guadix, Placeta de Benavides, número 2, el día 7 de Enero de 1935, a las cuatro de la tarde, por haber algunos herederos menores de edad, y asimismo, se cita para dicho acto a todos los primos hermanos de dicha causante que sean hijos de sus tíos D. José María, D. Silvestre y D. Francisco Amezcúa López, y a los hijos y descendientes de dichos primos hermanos premuertos, como herederos de la misma, a todos sus legatarios y a sus acreedores, si los hubiere.

Guadix a 13 de Diciembre de 1934.—Juan de Dios Ponce.

X—5823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número 3, de esta capital, se anuncia la muerte de D. Venancio Zurdo Serna, de setenta y cinco años de edad, natural de Moraleja de Panaderas (Valladolid), hijo de Antonio y Cirila, difuntos, que falleció en su domicilio de esta capital, en 24 de Noviembre de 1933, bajo testamento otorgado en 2 de Abril de 1909, ante el Notario de Barcelona don Alberto Gabarró, en el que instituyó por heredera universal a su sobrina doña Robustiana Martín Zurdo, la cual falleció con anterioridad al testador, quedando, por tanto, ineficaz tal testamento, por lo cual se ha promovido el expediente de declaración de herederos del D. Venancio Zurdo Serna, en el que se reclama la herencia para sus hermanos de doble vínculo D. Toribio y D. Segundo Zurdo Serna, y para sus sobrinos D. Otilio, D. Sebastián y doña Milagros Nieto Zurdo, en representación de su madre otra hermana difunta doña Teodora y doña Wenceslao Meléndez Zurdo, en la de su madre la otra hermana, también difunta doña Vicenta, ambas hermanas asimismo de doble vínculo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamar la herencia de que se trata, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, ilegible.

X—5819

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 6, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Fraixedes Martínez, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, la siguiente finca:

En Barcelona.—Casa ya construida, compuesta de bajo con dos habitaciones, cuatro pisos altos, también con dos habitaciones cada uno, cubierta con terrado, edificada sobre una porción de terreno, sita en Barcelona, en la falda de la montada de Montjuich y lugar llamado Marge Gros, debajo de la fuente denominada Setalia, barrio de PuebloSeco, y en paseo ascendente, de superficie 163,46 metros cuadrados, equivalentes a 4.326 palmos y 52 centésimas de palmo; lindante: al frente, Sur, con calle en proyecto o paseo llamado ascendente; por la derecha, entrando, Este, con calle de Cruz de Canteros, que es uno de los vértices de la figura triangular que tiene el solar de la finca que se describe; por la izquierda, o Este, con terreno de los sucesores de D. Joaquín Anglosa, y por la espalda, Norte, parte, con don Francisco Rugilet, y parte, con finca de la misma procedencia que la que ahora se describe, propia de D. Ramón Gabaldá.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, y en el desigual clase que por reparto corresponda de Barcelona, se ha señalado el día 25 de Enero próximo de 1935 y hora de las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—
El Secretario, José María de Antonio.
Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—5829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 16, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que tramita a instancia de D. Antonio Entero y Herranz con D. Ignacio de Torres y Santiago, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en término de veinte días y en 96.985,68 pesetas el derecho real de hipoteca constituido en escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta capital D. Andrés Domínguez Guitián, en 26 de Julio de 1933 y 30 de Diciembre del propio año, inscritos, respectivamente, en el Registro de la Propiedad con fecha primero de Septiembre de 1933 y 20 de Enero del corriente año por D. Ignacio de Torres y Santiago, a favor de D. Antonio Entero y Herranz, sobre el derecho real de hipoteca que le corresponde sobre el usufructo de la finca sita en esta capital, calle de Argensola, número 13, señalándose para la celebración de dicha subasta, el día 28 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Madrid a 22 de Diciembre de 1934.—
El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—5821

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TRUJILLO**

Don Juan Terrones López, Abogado,

accidental Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía instados por la Empresa del Oeste, S. A., domiciliada en Salamanca, contra doña María de los Dolores Trespalacio Carvajal, hoy sus herederos, sobre reclamación de doce mil novecientas ochenta y ocho pesetas y treinta céntimos, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un trozo de terreno denominado Millarón de Arriba, de cabida 25 hectáreas, 40 áreas y 92 centiáreas; linda: Norte, con dehesa Suerte de la Iglesia; Este, con dehesa Suerte de la Iglesia del Raso; Sur, con dehesa Galocha, y Oeste, con Millarón de Arriba.

Una dehesa llamada Millarón de Arriba, tiene una medida superficial de 239 hectáreas, 43 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, con Cordel; Este, con dehesa Suerte de la Iglesia; Oeste, con dehesa Millarón de Abajo, y Sur, con dehesa Suerte del Maro.

Contiene, dentro de su perímetro, varias edificaciones.

Mitad proindivisa de una suerte de tierra llamada De Mena, tiene de cabida 200 fanegas, equivalentes a 89 hectáreas y 44 áreas.

Linda: Norte, Millaroncillo; Sur, con Galocha; Este, con la Suerte de Castellano, y Oeste, con Suerte del Maro.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 28 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la cantidad por que salen a subasta, que es la primera finca, en doce mil quinientas pesetas; la segunda, en ciento cincuenta y seis mil pesetas; la tercera, en cuarenta y cuatro mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Trujillo, 21 de Diciembre de 1934.—
El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.—El Juez, Juan Terrones.

X—5822

MINISTERIO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.—

RESUMEN por artículos y capitales de los Presupuestos de Gastos de las Diputaciones

PROVINCIAS	CAPITULO OBLIGACIONES					
	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º
	Servicios generales del Estado	Factos y compromisos	Deudas	Censos	Pensiones	Cargas de Justicia
Albacete	39.525,00	»	198.002,78	»	20.764,50	»
Alicante	53.962,50	62.800,00	90.699,70	»	40.954,35	»
Almería	35.950,00	49.384,65	»	»	54.494,42	»
Ávila	19.200,00	21.357,37	20.753,02	»	27.162,64	300,00
Badajoz	30.750,00	»	309.201,87	»	79.928,05	3.000,00
Baleares	44.765,00	22.500,00	3.000,00	»	28.710,00	»
Barcelona	201.644,50	1.184.223,08	»	»	217.944,60	»
Burgos	54.375,00	»	17.430,38	»	42.046,40	»
Cáceres	38.800,00	»	2.814,90	»	26.121,25	»
Cádiz	100.276,74	4.565,80	31.247,40	»	102.345,37	»
Castellón	87.500,00	33.000,00	37.219,68	»	62.647,01	»
Ciudad Real	30.143,52	106.727,29	»	»	68.466,82	3.750,00
Córdoba	101.850,00	113.000,00	5.000,00	»	130.392,35	»
Coruña (La)	49.870,00	50.900,00	»	»	123.819,23	»
Cuenca	39.970,00	3.129,00	»	»	41.711,47	»
Gerona	42.990,00	447.745,00	60.442,80	»	46.996,47	»
Granada	54.750,00	3.500,00	23.186,84	»	122.697,77	»
Guadalajara	59.230,00	35.637,68	14.163,71	»	65.277,00	»
Huelva	108.763,50	70.388,21	1.000,00	»	66.281,61	»
Huesca	38.250,00	10.500,00	51.754,51	»	38.511,70	125.000,00
Jaén	29.350,00	»	24.725,16	12,00	162.793,73	»
León	11.600,00	5.250,00	31.228,96	»	56.858,63	5.500,00
Lérida	65.250,00	303.166,08	33.000,00	»	69.880,73	»
Logroño	32.875,00	648,70	174.074,09	1.015,75	33.511,28	»
Lugo	57.200,00	13.830,65	164,77	»	14.000,00	»
Madrid	87.750,00	»	752.255,00	»	690.000,00	»
Málaga	106.587,56	41.910,98	»	»	125.095,80	»
Murcia	50.750,00	180.340,64	25.335,40	136,83	33.815,16	63.050,00
Orense	3.000,00	3.000,00	20.000,00	»	40.000,00	29.357,00
Oviedo	67.525,00	130.000,00	74.330,03	»	136.234,91	»
Palencia	36.547,84	»	65.315,00	»	39.170,10	»
Pontevedra	53.972,22	118.868,02	24.000,00	61,25	59.267,78	»
Salamanca	80.855,00	300,00	16.970,22	»	28.436,46	2.415,00
Santander	48.470,00	57.500,00	»	»	16.495,25	»
Segovia	25.209,54	1.745,00	10.978,74	»	54.416,01	»
Sevilla	82.605,00	5.000,00	141.000,00	»	128.974,75	»
Soria	12.500,00	50.985,48	21.934,32	»	15.067,50	165,00
Tarragona	102.838,92	19.000,00	54.743,18	»	31.487,20	1.000,00
Teruel	27.746,00	138.100,87	999,29	»	37.131,00	»
Toledo	117.657,50	12.925,00	83.801,21	474,00	79.233,98	»
Valencia	119.550,00	180.254,25	598.637,50	3.915,27	265.283,15	62.840,72
Valladolid	36.600,00	»	41.780,38	»	44.290,25	»
Zamora	19.600,00	4.380,00	10.725,00	275,00	62.026,87	»
Zaragoza	43.500,00	»	9.339,56	»	45.009,44	»
TOTALES.....	2.651.105,34	3.474.561,53	2.151.253,40	5.890,10	3.624.752,79	298.277,72

LA GOBERNACION

SECCION TERCERA.—RÉGIMEN PROVINCIAL

provinciales, sujetas al régimen común, correspondiente al ejercicio económico de 1930.

PRIMERO						PROVINCIAS
GENERALES						
Artículo 7.º	Artículo 8.º	Artículo 9.º	Artículo 10	Artículo 11	TOTAL	
Intereses debidos	Otros conceptos analogos	Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	Letras	Gastos indeterminados	del capítulo 1.º	
»	3.000,00	2.000,00	2.000,00	4.000,00	269.292,28	Albacete.
1.456,65	»	6.100,09	4.000,00	»	249.973,20	Alicante.
4.512,49	25.000,00	6.541,00	2.000,00	12.660,00	190.542,56	Almería.
»	»	1.750,00	1.000,00	5.300,00	96.722,93	Avila.
12.000,00	5.000,00	3.250,00	10.000,00	153.992,00	697.121,92	Badajoz.
»	»	2.515,00	»	33.957,91	135.447,91	Baleares.
»	399.000,00	90.000,00	3.000,00	58.500,00	2.154.312,06	Barcelona.
»	3.400,00	200,00	»	46.600,00	164.061,78	Burgos.
1.750,00	42.275,00	14.000,00	»	5.800,00	131.561,15	Cáceres.
100.244,00	»	33.310,09	»	»	371.969,11	Cádiz.
»	»	5.500,00	6.000,00	1.000,00	222.866,69	Castellón.
»	»	1.250,00	1.000,00	»	211.337,63	Ciudad Real.
40.000,00	»	2.865,93	»	2.000,00	415.107,35	Córdoba.
»	11.250,00	10.295,00	3.000,00	1.500,00	250.634,23	Coruña (La).
»	»	2.000,00	»	9.040,00	95.850,47	Cuenca.
»	»	1.945,00	4.000,00	25.000,00	619.119,27	Gerona.
»	42.841,48	33.080,00	»	12.000,00	292.056,09	Granada.
»	»	3.000,00	»	»	177.308,39	Guadalajara.
»	»	8.000,00	1.500,00	100,00	236.031,32	Huelva.
500,00	»	5.500,09	2.750,00	6.500,00	279.266,21	Huesca.
10.000,00	»	2.000,00	»	22.116,90	240.991,79	Jaén.
283.660,00	»	1.000,00	3.500,00	5.200,00	402.693,61	León.
3.575,00	2.000,00	2.000,00	»	8.600,00	477.471,79	Lérida.
»	15.750,00	13.000,00	4.000,00	1.000,00	276.874,82	Logroño.
»	»	3.000,00	500,00	2.550,00	91.245,42	Lugo.
»	»	3.500,00	»	29.000,00	1.502.505,00	Madrid.
»	55.791,68	2.750,00	7.000,00	2.500,00	341.636,02	Málaga.
»	»	2.000,00	1.000,00	88.910,00	435.338,03	Murcia.
»	»	29.235,00	»	153.480,52	278.122,52	Orense.
6.950,00	»	9.300,00	3.000,00	1.000,00	428.339,94	Oviedo.
»	»	»	»	»	141.032,94	Palencia.
»	22.507,60	907,08	5.000,00	41.377,00	323.960,95	Pontevedra.
»	15.000,00	1.943,00	»	5.500,00	151.419,68	Salamanca.
242.150,00	»	650,00	»	93.763,40	457.028,65	Santander.
»	»	500,00	»	»	92.849,29	Segovia.
4.940,00	97.758,75	65.188,00	»	»	525.464,50	Sevilla.
»	»	500,00	»	12.000,00	113.152,30	Soria.
»	»	23.900,00	»	4.750,00	237.719,30	Tarragona.
»	»	1.460,00	»	»	205.437,16	Teruel.
»	30.000,00	4.200,00	1.500,00	24.045,00	353.836,89	Toledo.
3.922,58	196.686,92	20.000,00	»	37.900,00	1.498.990,39	Valencia.
»	»	2.000,00	3.500,00	5.150,00	133.320,61	Valladolid.
»	49.740,00	3.180,00	100,00	4.000,00	154.026,87	Zamora.
160.000,00	»	600,00	»	42.685,23	301.134,23	Zaragoza.
875.560,72	1.017.001,43	426.962,08	69.350,00	963.471,96	16.445.187,07	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO SEGUNDO				CAPI
	REPRESENTACIÓN PROVINCIAL				VIGILAN
	Artículo 1. ^o De la Diputación y Comisión provincial	Artículo 2. ^o Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	Artículo 3. ^o Diets de los Diputados provinciales	TOTAL del capítulo 2. ^o	Artículo 1. ^o Vigilancia
Albacete	7.000,00	9.000,00	3.000,00	19.000,00	»
Alicante	15.000,00	15.000,00	10.000,00	40.000,00	»
Almería	6.000,00	15.000,00	2.000,00	23.000,00	»
Ávila	5.000,00	7.000,00	5.000,00	17.000,00	»
Badajoz	30.000,00	15.000,00	5.000,00	50.000,00	»
Baleares	12.000,00	12.000,00	12.000,00	36.000,00	»
Barcelona	54.800,00	50.200,00	10.000,00	114.500,00	»
Burgos	6.000,00	5.000,00	2.500,00	13.500,00	»
Cáceres	»	2.500,00	2.000,00	4.500,00	»
Cádiz	15.000,00	12.000,00	10.000,00	37.000,00	»
Castellón	13.000,00	8.500,00	3.000,00	24.500,00	»
Ciudad Real	3.000,00	11.000,00	3.000,00	17.000,00	»
Córdoba	7.300,00	47.500,00	2.000,00	56.800,00	»
Coruña (La)	15.000,00	22.000,00	10.000,00	47.000,00	»
Cuenca	5.000,00	3.000,00	8.640,00	16.640,00	»
Gerona	15.600,00	7.500,00	14.580,00	37.680,00	»
Granada	42.000,00	12.000,00	2.000,00	56.000,00	»
Guadalajara	20.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	»
Huelva	11.500,00	10.000,00	10.000,00	31.500,00	»
Huesca	19.000,00	10.000,00	5.000,00	34.000,00	50,00
Jaén	7.500,00	12.000,00	750,00	20.250,00	»
León	12.000,00	17.000,00	4.000,00	33.000,00	»
Lérida	»	16.500,00	10.000,00	26.500,00	»
Logroño	10.500,00	8.700,00	1.000,00	20.200,00	»
Lugo	21.000,00	6.000,00	6.000,00	33.000,00	»
Madrid	15.000,00	78.500,00	2.500,00	96.000,00	400.000,00
Málaga	25.000,00	7.500,00	4.000,00	36.500,00	»
Murcia	17.000,00	13.000,00	5.000,00	35.000,00	»
Orense	5.000,00	7.500,00	5.000,00	17.500,00	»
Oviedo	39.000,00	15.000,00	15.000,00	69.000,00	»
Palencia	2.000,00	2.000,00	1.500,00	5.500,00	»
Pontevedra	5.000,00	2.500,00	10.000,00	17.500,00	»
Salamanca	16.000,00	8.000,00	7.000,00	31.000,00	»
Santander	»	19.000,00	4.000,00	23.000,00	»
Segovia	4.000,00	12.500,00	2.500,00	19.000,00	»
Sevilla	20.000,00	12.000,00	1.000,00	33.000,00	»
Soria	»	4.500,00	1.500,00	6.000,00	»
Tarragona	20.000,00	10.000,00	10.000,00	40.000,00	»
Teruel	3.000,00	5.000,00	5.000,00	13.000,00	4.475,00
Toledo	10.000,00	12.000,00	10.000,00	32.000,00	»
Valencia	15.000,00	41.000,00	5.000,00	61.000,00	»
Valladolid	13.000,00	7.500,00	2.000,00	22.500,00	»
Zamora	8.000,00	10.000,00	2.500,00	20.500,00	»
Zaragoza	25.000,00	8.500,00	5.000,00	38.500,00	»
TOTALES.....	594.700,00	620.400,00	249.950,00	1.465.050,00	404.525,00

TÍTULO TERCERO		CAPÍTULO CUARTO			PROVINCIAS
SEGURIDAD Y SEGUROS		BIENES PROVINCIALES			
Artículo 2.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	
Seguridad	del capítulo 1.º	Adquisición	Mejora, conservación y custodia	del capítulo 1.º	
»	»	»	»	»	Albacete.
»	»	»	»	»	Alicante.
»	»	20.000,00	25.100,00	45.100,00	Almería.
»	»	10.000,00	»	10.000,00	Ávila.
»	»	15.000,00	15.000,00	30.000,00	Badajoz.
»	»	5.000,00	»	5.000,00	Baleares.
1.135.336,53	1.135.336,53	»	10.000,00	10.000,00	Barcelona.
»	»	4.000,00	»	4.000,00	Burgos.
»	»	»	»	»	Cáceres.
»	»	20.757,00	»	20.757,00	Cádiz.
»	»	»	1.325,00	1.325,00	Castellón.
»	»	15.000,00	7.500,00	22.500,00	Ciudad Real.
»	»	40.000,00	»	40.000,00	Córdoba.
»	»	»	»	»	Coruña (La).
»	»	»	»	»	Cuenca.
»	»	»	117.952,75	117.952,75	Gerona.
»	»	»	1.900,00	1.900,00	Granada.
»	»	»	»	»	Guadalajara.
»	50,00	6.000,00	»	6.000,00	Huelva.
»	»	»	»	»	Huesca.
»	»	»	»	»	Jaén.
»	»	»	»	»	León.
»	»	787,69	»	787,69	Lérida.
25.900,00	425.000,00	»	»	»	Logroño.
»	»	35.000,00	20.090,00	20.090,00	Lugo.
»	»	»	»	35.000,00	Madrid.
»	»	»	»	»	Málaga.
»	»	»	500,00	500,00	Murcia.
»	»	7.500,00	»	7.500,00	Orense.
»	»	2.000,00	»	2.000,00	Oviedo.
»	»	50.000,00	39.908,75	41.908,75	Palencia.
500,00	500,00	»	»	50.000,00	Pontevedra.
»	»	»	»	»	Salamanca.
»	»	170.164,49	»	»	Santander.
»	»	»	3.000,00	173.164,49	Segovia.
»	»	»	»	»	Sevilla.
»	4.475,00	25.000,00	»	»	Soria.
»	»	25.000,00	5.500,00	30.500,00	Tarragona.
»	»	»	»	25.000,00	Teruel.
»	»	»	92.000,00	92.000,00	Toledo.
»	»	»	»	»	Valencia.
»	»	»	»	»	Valladolid.
»	»	»	»	»	Zamora.
»	»	»	»	»	Zaragoza.
1.140.636,53	1.585.381,53	451.209,18	339.776,50	790.985,68	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO QUINTO GASTOS DE RECAUDACIÓN			CAPITULO PERSONAL		
	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º
	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	De las contribuciones del Estado	del capítulo 5.º	De las oficinas	De los establecimientos provinciales	Materia de la Diputación y Comisión provincial
Albacete	35.000,00	»	35.000,00	160.670,00	65.200,00	9.000,00
Alicante	132.500,00	20.000,00	212.500,00	261.750,00	85.320,00	19.350,00
Almería	90.000,00	»	90.000,00	322.719,98	119.680,00	18.750,00
Ávila	2.000,00	18.375,00	20.375,00	117.065,00	37.900,00	2.000,00
Badajoz	306.225,85	»	306.225,85	320.680,62	154.960,00	4.500,00
Baleares	80.000,00	»	80.000,00	192.389,95	119.078,23	»
Barcelona	580.000,00	»	580.000,00	1.427.861,64	»	50.000,00
Burgos	42.700,00	»	42.700,00	203.579,80	83.972,50	1.500,00
Cáceres	24.224,88	»	24.224,88	262.530,00	64.200,00	1.500,00
Cádiz	113.040,00	»	113.040,00	289.746,64	110.630,00	9.500,00
Castellón	45.085,00	»	45.085,00	248.223,12	104.330,00	500,00
Ciudad Real	80.000,00	»	80.000,00	203.289,45	»	500,00
Córdoba	42.000,00	»	42.000,00	272.700,00	177.400,00	2.500,00
Coruña (La)	162.000,00	»	162.000,00	282.980,00	181.525,00	31.450,00
Cuenca	100.865,64	9.322,00	109.987,64	135.812,00	17.838,84	32.910,00
Gerona	45.806,23	110.905,66	156.711,89	219.250,00	99.793,33	3.000,00
Granada	150.000,00	»	150.000,00	357.660,00	141.125,00	4.000,00
Guadalajara	13.000,00	»	13.000,00	211.350,00	102.876,25	1.500,00
Huelva	128.000,00	»	128.000,00	212.456,48	91.750,00	7.000,00
Huesca	26.000,00	24.603,03	50.603,03	259.962,50	»	»
Jaén	206.773,49	»	206.773,49	317.700,00	130.600,00	22.250,00
León	46.893,02	»	46.893,02	189.811,80	116.067,50	2.000,00
Lérida	70.537,38	»	70.537,38	191.027,68	»	1.500,00
Logroño	24.500,00	»	24.500,00	134.891,62	»	14.550,00
Lugo	75.000,00	»	75.000,00	195.500,00	33.555,00	500,00
Madrid	777.252,00	»	777.252,00	865.175,00	»	117.000,00
Málaga	93.000,00	»	93.000,00	317.779,14	129.000,00	1.000,00
Murcia	125.000,00	25.000,00	150.000,00	252.920,00	120.160,00	5.000,00
Orense	14.500,00	8.500,00	23.000,00	335.310,00	1.800,00	1.000,00
Qviedo	338.506,20	»	338.506,20	472.766,90	301.588,69	2.300,00
Palencia	110.000,00	»	110.000,00	126.118,18	»	3.000,00
Pontevedra	150.000,00	»	150.000,00	207.933,32	89.940,00	500,00
Salamanca	85.000,00	»	85.000,00	168.842,50	92.750,00	850,00
Santander	33.000,00	»	33.000,00	167.125,00	»	3.000,00
Segovia	19.500,00	15.500,00	35.000,00	151.388,89	145.150,00	20.500,00
Sevilla	115.000,00	»	115.000,00	399.200,00	317.525,00	3.500,00
Soria	33.500,00	»	33.500,00	97.180,00	24.475,00	2.000,00
Tarragona	67.000,00	»	67.000,00	247.800,00	132.868,50	»
Teruel	88.964,07	7.500,00	96.464,07	147.159,36	34.032,00	»
Toledo	122.500,00	»	122.500,00	269.650,00	318.085,25	5.000,00
Valencia	591.000,00	»	591.000,00	699.266,25	348.207,50	55.000,00
Valladolid	189.584,55	20.000,00	209.584,55	241.477,01	388.491,49	2.000,00
Zamora	31.350,00	12.836,00	44.186,00	154.816,00	»	16.200,00
Zaragoza	127.150,00	150.000,00	277.150,00	307.931,42	46.520,00	1.000,00
TOTALES.....	5.793.758,31	422.541,69	6.216.300,00	12.603.417,44	4.527.195,08	484.310,00

LO SEXTO

Y MATERIAL

CAPITULO SEPTIMO

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 4°	TOTAL	Artículo 1°	Artículo 2°	Artículo 3°	TOTAL	PROVINCIAS
Costos generales de la Corporación	del capítulo 6°	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	Encalzamiento y rectificación de ríos	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	del capítulo 7°	
53.125,00	287.995,00	2.000,00	»	100.000,00	102.000,00	Albacete.
61.065,00	427.435,00	»	»	50.000,00	50.000,00	Alicante.
42.650,00	503.799,98	»	»	500,00	500,00	Almería.
21.081,25	178.036,25	»	»	6.000,00	6.000,00	Avila.
263.700,00	743.840,82	5.000,00	5.000,00	15.000,00	25.000,00	Badajoz.
37.495,00	350.963,18	»	»	8.000,00	8.000,00	Baleares.
321.500,00	1.799.361,64	10.000,00	10.000,00	40.000,00	60.000,00	Barcelona.
29.755,60	318.807,90	»	»	5.000,00	5.000,00	Burgos.
10.950,00	339.180,00	»	»	46.480,00	46.480,00	Cáceres.
21.700,00	431.576,64	»	»	39.819,96	39.819,96	Cádiz.
12.950,00	366.003,12	»	»	45.000,00	45.000,00	Castellón.
59.000,00	262.789,45	»	»	2.500,00	2.500,00	Ciudad Real.
90.000,00	542.600,00	»	»	10.000,00	10.000,00	Córdoba.
300,00	476.255,00	»	»	10.000,00	10.000,00	Coruña (La).
52.912,00	239.272,84	»	»	25.000,00	25.000,00	Cuenca.
36.026,75	367.070,08	»	»	5.000,00	5.000,00	Gerona.
23.010,00	530.795,00	»	»	100.000,00	100.000,00	Granada.
26.000,00	341.726,25	»	»	25.000,00	25.000,00	Guadalajara.
18.950,00	327.156,48	»	»	50.000,00	50.000,00	Huelva.
36.350,00	298.312,50	100,00	»	44.000,00	44.100,00	Huesca.
39.550,00	510.100,00	»	»	»	»	Jaén.
80.620,00	388.499,30	»	»	6.000,00	6.000,00	León.
48.636,15	241.163,81	»	»	2.000,00	2.000,00	Lérida.
14.100,00	163.541,62	»	»	60.000,00	60.000,00	Logroño.
48.320,00	277.875,00	»	»	2.000,00	2.000,00	Lugo.
349.109,00	1.331.284,00	»	»	389.000,00	389.000,00	Madrid.
70.875,00	527.654,14	»	»	20.000,00	20.000,00	Málaga.
75.250,00	453.330,00	»	»	3.500,00	3.500,00	Murcia.
27.000,00	365.110,00	»	»	36.555,00	36.555,00	Orense.
187.335,01	964.190,80	1.000,00	1.000,00	145.000,00	147.000,00	Oviedo.
23.105,00	180.223,18	»	»	20.000,00	20.000,00	Palencia.
29.850,00	328.223,33	»	»	»	»	Pontevedra.
13.659,60	276.102,10	»	»	40.000,00	40.000,00	Salamanca.
38.140,00	208.265,00	»	»	4.000,00	4.000,00	Santander.
37.500,00	354.538,89	»	»	5.000,00	5.000,00	Segovia.
61.630,00	781.905,00	»	»	15.000,00	15.000,00	Sevilla.
35.000,00	158.655,00	1.500,00	»	1.500,00	3.000,00	Soria.
30.237,50	410.956,00	»	»	»	»	Tarragona.
8.950,00	190.141,36	2.000,00	3.000,00	40.000,00	45.000,00	Teruel.
20.500,00	613.236,26	»	»	90.000,00	90.000,00	Toledo.
20.000,00	1.122.473,75	»	»	25.000,00	25.000,00	Valencia.
34.306,50	668.275,00	»	»	35.000,00	35.000,00	Valladolid.
8.800,00	179.846,00	»	»	15.000,00	15.000,00	Zamora.
33.440,00	383.791,42	»	»	100.000,00	100.000,00	Zaragoza.
2.570.484,36	20.185.406,88	21.600,00	19.000,00	1.681.854,96	1.722.454,96	TOTALES.

CAPITULO OCTAVO

BENEFICENCIA

PROVINCIAS	Artículo 1. ^o Atenciones generales	Artículo 2. ^o Maternidad y expósitos	Artículo 3. ^o Hospitalización de enfermos	Artículo 4. ^o Huérfanos y desamparados	Artículo 5. ^o Dementes	Artículo 6. ^o Servicios especiales	Artículo 7. ^o Instituto de Higiene
Albacete	2.000,00	181.989,13	252.792,89	321.830,37	15.000,00	6.000,00	*
Alicante	216.750,00	326.003,00	321.770,00	*	227.423,15	12.000,00	130.777,15
Almería	83.000,00	43.919,00	200.990,00	108.790,00	147.030,00	*	*
Ávila	5.300,00	225.755,00	182.730,00	19.710,00	103.250,00	*	100.000,00
Badajoz	*	93.440,70	465.802,30	444.966,50	367.832,85	20.000,00	*
Baleares	61.561,65	165.330,00	366.779,26	334.192,00	252.981,00	*	90.500,00
Barcelona	800.000,00	2.425.432,50	587.775,00	4.779.997,00	3.250.000,00	*	1.392.390,00
Burgos	8.250,00	174.500,00	123.230,00	126.508,75	285.000,00	5.000,00	*
Caceres	*	297.445,00	382.761,00	12.600,00	357.310,00	*	*
Cádiz	271.528,76	185.683,55	538.176,52	693.840,62	276.671,50	18.720,00	*
Castellón	4.330,00	33.130,00	302.040,24	214.934,65	89.390,50	20.000,00	*
Ciudad Real	95.620,00	36.615,60	372.784,00	450.209,70	115.800,00	7.640,00	*
Córdoba	40.250,00	245.127,59	817.879,46	532.605,50	210.552,65	*	90.625,50
Coruña (La)	81.064,51	138.410,00	447.042,50	373.859,50	235.831,25	*	152.900,00
Cuenca	1.750,00	19.000,00	27.000,00	251.227,95	135.000,00	268.561,00	1.500,00
Gerona	37.570,00	409.290,95	388.845,32	84.355,00	416.028,50	*	115.265,93
Granada	280.996,30	160.676,87	1.045.131,90	340.845,20	171.153,32	13.000,00	123.517,45
Guadalajara	87.110,00	123.000,00	75.000,00	66.493,00	166.600,00	*	*
Huelva	10.500,00	193.369,75	280.797,10	26.000,00	200.000,00	36.750,00	87.640,02
Huesca	83.725,00	394.313,60	441.171,81	*	211.395,00	*	*
Jaén	171.320,00	222.392,50	494.235,00	262.062,50	*	20.000,00	*
León	5.865,00	659.955,02	166.000,00	57.000,00	140.000,00	*	53.334,30
Lérida	68.925,00	147.949,00	205.362,50	298.179,99	252.954,75	*	218.000,00
Logroño	75.000,00	39.019,00	268.920,00	276.488,75	163.895,00	*	5.055,00
Lugo	10.250,00	101.686,25	150.000,00	81.499,40	167.650,00	1.000,00	50.260,00
Madrid	546.960,82	1.256.239,99	3.392.570,34	1.267.999,59	975.000,00	32.250,00	167.701,30
Málaga	22.000,00	150.187,50	786.814,50	438.611,00	*	162.900,00	*
Murcia	208.190,00	253.184,50	325.805,00	48.600,00	217.000,00	*	20.000,00
Orense	52.890,00	111.900,00	218.400,00	38.986,00	125.000,00	30.000,00	*
Oviedo	281.000,00	860.261,62	334.518,24	130.212,78	334.518,23	334.518,23	97.403,75
Palencia	49.320,00	285.330,22	147.750,00	*	156.321,25	*	*
Pontevedra	2.800,00	90.470,00	247.950,00	227.877,50	227.015,00	12.000,00	*
Salamanca	500,00	214.152,64	211.200,00	434.512,00	127.892,00	34.650,00	43.750,00
Santander	69.950,00	251.370,00	482.496,25	447.769,00	230.000,00	1.000,00	*
Segovia	235.760,00	*	58.000,00	*	125.000,00	14.700,00	*
Sevilla	116.000,00	311.315,78	1.274.589,83	780.729,50	632.804,00	43.000,00	170.490,57
Soria	*	244.570,22	184.380,00	4.000,00	105.000,00	10.000,00	*
Tarragona	1.000,00	172.400,00	65.000,00	9.380,00	410.500,00	8.010,00	49.530,00
Teruel	19.125,00	126.222,34	126.222,34	126.222,34	126.222,33	5.200,00	5.900,00
Toledo	178.500,00	214.208,37	191.903,00	214.206,37	206.345,25	*	40.978,28
Valencia	65.000,00	454.502,60	454.502,50	554.398,97	781.760,00	86.000,00	20.000,00
Valladolid	41.350,00	116.850,00	324.725,00	473.037,00	656.475,00	4.000,00	15.000,00
Zamora	86.475,00	264.745,25	295.445,40	74.939,00	145.250,00	29.780,00	*
Zaragoza	105.651,76	2.436.143,16	1.293.182,25	500,00	15.730,00	*	214.502,60
TOTALES.....	4.593.078,80	14.857.323,42	19.120.341,45	15.997.979,43	13.596.639,53	1.235.379,23	3.373.131,09

CAPITULO NOVENO

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 8.º	Artículo 9.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	TOTAL	PROVINCIAS
Brigada sanitaria	Calamidades públicas	del capítulo 8.º	Instituciones de crédito	Otras Instituciones de carácter social	Obligaciones impuestas por las leyes	del capítulo 9.º	
5.000,00	»	784.412,39	»	9.500,00	8.500,00	18.000,00	Albacete.
»	10.000,00	1.254.728,30	»	1.000,00	10.000,00	11.000,00	Alicante.
»	500,00	584.090,00	»	»	»	»	Almería.
»	5.000,00	641.745,00	4.000,00	5.178,00	350,00	9.526,00	Ávila.
60.000,00	5.000,00	1.457.042,35	15.000,00	10.000,00	17.500,00	42.500,00	Badajoz.
»	1.000,00	1.271.343,91	»	500,00	18.500,00	17.000,00	Baleares.
74.200,00	»	13.219.704,50	200.000,00	55.686,25	60.000,00	315.686,25	Barcelona.
»	500,00	1.022.988,75	»	28.400,00	4.600,00	33.000,00	Burgos.
6.000,00	»	1.056.116,00	»	2.460,00	20.000,00	22.460,00	Cáceres.
»	1.000,00	1.785.620,95	»	47.800,00	64.500,00	112.300,00	Cádiz.
»	1.000,00	664.852,39	»	10.000,00	3.000,00	13.000,00	Castellón.
»	1.000,00	1.079.668,70	2.000,00	2.250,00	2.750,00	7.000,00	Ciudad Real.
99.625,58	2.500,00	2.048.166,28	»	500,00	3.600,00	4.100,00	Córdoba.
»	1.500,00	1.430.657,78	»	»	1.000,00	1.000,00	Coruña (La).
»	2.000,00	706.038,95	»	2.000,00	5.200,00	7.200,00	Cuenca.
»	2.000,00	1.453.355,70	»	»	5.271,90	5.271,90	Gerona.
»	2.000,00	2.137.321,04	25.000,00	5.000,00	1.500,00	31.500,00	Granada.
»	»	518.203,00	»	17.250,00	18.000,00	35.250,00	Guadalajara.
»	5.000,00	840.005,87	5.000,00	9.000,00	33.200,00	47.200,00	Huelva.
»	»	1.130.605,41	100,00	2.100,00	6.000,00	8.200,00	Huesca.
»	2.500,00	1.172.510,00	»	»	7.500,00	7.500,00	Jaén.
»	5.000,00	1.087.154,38	»	1.600,00	1.750,00	3.250,00	León.
6.000,00	1.000,00	1.196.271,24	»	»	2.000,00	3.000,00	Lerida.
»	3.600,00	831.377,75	»	5.900,00	300,00	6.200,00	Logroña.
»	1.500,00	563.935,65	»	2.500,00	2.500,00	5.000,00	Lugo.
»	25.000,00	7.663.742,13	50.000,00	15.000,00	9.000,00	74.000,00	Madrid.
»	»	1.570.213,00	»	5.500,00	10.000,00	15.500,00	Málaga.
»	5.000,00	1.077.779,50	3.500,00	1.300,00	5.000,00	9.800,00	Murcia.
»	3.000,00	580.178,00	»	2.000,00	27.081,42	29.081,42	Orense.
»	3.600,00	2.365.432,85	2.000,00	216.050,00	8.300,00	226.350,00	Oviedo.
»	300,00	639.221,47	»	10.560,00	2.400,00	12.960,00	Palencia.
»	5.000,00	813.112,50	32.500,00	9.000,00	2.500,00	44.000,00	Pontevedra.
32.250,00	50,00	1.098.956,64	10.000,00	12.000,00	18.500,00	38.500,00	Salamanca.
»	6.865,00	1.489.450,25	»	1.000,00	7.900,00	8.900,00	Santander.
81.750,00	»	515.210,00	»	»	2.100,00	2.100,00	Segovia.
»	5.000,00	3.333.929,68	»	35.725,00	1.480,00	37.205,00	Sevilla.
»	1.500,00	549.450,22	600,00	22.700,00	16.050,00	39.350,00	Soria.
»	1.500,00	717.320,00	»	1.000,00	3.500,00	4.500,00	Tarragona.
»	»	534.214,35	»	3.000,00	6.500,00	9.500,00	Teruel.
49.978,27	5.000,00	1.110.121,53	»	5.000,00	»	5.000,00	Toledo.
380.300,00	15.000,00	3.110.863,97	»	18.960,00	»	18.960,00	Valencia.
»	1.600,00	1.632.437,00	»	»	3.500,00	3.500,00	Valladolid.
»	1.000,00	897.634,65	»	36.650,00	13.550,00	50.200,00	Zamora.
»	10.600,00	4.075.609,77	»	8.000,00	19.600,00	27.600,00	Zaragoza.
795.303,85	141.415,00	73.712.591,80	349.700,00	621.967,25	451.483,32	1.423.150,57	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO					
	INSTRUCCION					
	Artículo 1. ^o Atenciones generales	Artículo 2. ^o Escuelas industriales	Artículo 3. ^o Escuelas de Artes y Oficios	Artículo 4. ^o Escuelas de Bellas Artes	Artículo 5. ^o Escuelas de Sordomudos	Artículo 6. ^o Escuelas de Ciegos
Albacete	»	30.000,00	8.000,00	»	7.000,00	4.000,00
Alicante	41.750,00	»	»	»	15.000,00	40.000,00
Almería	»	5.000,00	»	»	»	»
Ávila	29.710,05	40.122,09	»	»	7.500,00	»
Badajoz	15.750,00	66.146,10	»	»	»	»
Baleares	12.700,00	20.000,00	1.500,00	»	5.400,00	»
Barcelona	254.549,40	449.150,00	799.665,00	40.940,00	200.000,00	130.000,00
Burgos	50.750,00	»	30.000,00	11.379,25	»	»
Cáceres	»	192.921,80	»	»	7.500,00	»
Cádiz	300,00	109.242,00	5.585,00	»	1.500,00	2.550,00
Castellón	1.500,00	29.400,00	31.688,60	»	8.500,00	3.250,00
Ciudad Real	»	3.000,00	»	»	20.000,00	»
Córdoba	15.100,00	60.000,00	»	»	4.000,00	4.000,00
Coruña (La)	»	50.000,00	13.600,00	»	12.487,50	12.487,50
Cuenca	»	10.000,00	17.800,00	»	14.000,00	»
Gerona	28.525,00	»	15.316,60	17.233,28	»	»
Granada	9.750,00	»	1.549,50	»	»	»
Guadalajara	7.500,00	»	»	»	»	»
Huelva	47.550,00	59.473,40	5.000,00	7.000,00	2.000,00	2.000,00
Huesca	24.891,85	25.000,00	»	»	2.000,00	2.750,00
Jaén	5.000,00	»	»	»	»	»
León	36.575,00	3.000,00	»	»	»	»
Lérida	14.425,00	15.000,00	»	»	»	»
Logroño	20.000,00	31.970,40	»	»	20.000,00	»
Lugo	»	5.000,00	1.500,00	»	32.500,00	»
Madrid	1.000,00	»	»	»	25.000,00	»
Málaga	»	22.000,00	250,00	»	10.000,00	»
Murcia	8.500,00	»	1.000,00	5.960,00	»	»
Orense	8.325,00	»	13.300,00	»	16.000,00	4.000,00
Oviedo	2.000,00	105.000,00	4.000,00	33.751,25	7.500,00	7.500,00
Palencia	»	20.000,00	1.500,00	»	10.000,00	1.000,00
Pontevedra	5.700,00	»	»	»	55.345,40	»
Salamanca	2.500,00	»	»	4.000,00	2.875,00	2.875,00
Santander	11.775,00	»	19.000,00	»	7.000,00	»
Segovia	18.275,00	32.000,00	»	»	»	»
Sevilla	»	70.000,00	5.345,00	28.073,75	»	»
Soria	»	»	2.500,00	»	8.750,00	8.750,00
Tarragona	2.500,00	»	»	»	»	»
Teruel	10.675,00	»	27.000,00	»	»	»
Toledo	250,00	100.000,00	2.000,00	3.000,00	»	»
Valencia	12.000,00	»	2.000,00	»	12.000,00	»
Valladolid	10.000,00	43.744,00	»	8.625,00	17.000,00	»
Zamora	6.500,00	50.000,00	»	»	17.333,00	»
Zaragoza	11.325,00	58.000,00	34.400,00	»	2.350,00	1.000,00
TOTALES.....	727.642,30	1.703.889,79	953.469,70	169.962,53	530.540,90	226.162,50

DECIMO.

PUBLICA

Artículo 7. ^o Escuelas Normales	Artículo 8. ^o Escuelas profesionales	Artículo 9. ^o Bibliotecas	Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos	Artículo 12. Subvenciones o becas	TOTAL del capítulo 10	PROVINCIAS
»	»	5.000,00	20.250,00	7.000,00	7.000,00	88.250,00	Albaceta.
»	38.306,55	»	»	1.000,00	29.292,46	165.349,91	Alicante.
1.600,00	»	500,00	»	250,00	»	5.750,00	Aimeria.
7.000,00	»	1.750,00	5.000,00	320,00	10.000,00	96.002,14	Avila.
»	»	»	17.000,00	9.000,00	61.600,00	176.495,10	Badajoz.
35.000,00	68.450,00	16.500,00	6.475,00	4.000,00	18.100,00	84.675,00	Baleares.
»	»	372.644,60	339.610,00	83.000,00	217.000,00	2.900.000,00	Barcelona.
100.000,00	»	6.275,00	475,00	»	9.640,00	108.519,25	Burgos.
4.750,00	»	250,00	23.000,00	4.300,00	9.000,00	336.971,80	Cáceres.
»	7.125,00	»	20.110,00	1.790,00	15.125,00	168.777,00	Cádiz.
»	31.642,00	»	»	»	35.000,00	140.980,50	Castellón.
»	»	750,00	3.000,00	750,00	15.000,00	42.500,00	Ciudad Real.
»	»	1.000,00	3.500,00	3.250,00	79.011,60	169.861,60	Córdoba.
»	»	»	31.000,00	30.000,00	»	149.575,00	Coruña (La).
»	»	1.000,00	2.100,00	10.500,00	37.299,96	92.699,96	Cuenca.
»	2.850,00	22.640,00	3.570,00	7.000,00	24.200,00	121.334,88	Gerona.
»	»	»	1.000,00	1.000,00	187.250,00	200.549,50	Granada.
»	»	1.000,00	18.000,00	»	20.000,00	46.500,00	Guadalajara.
38.050,00	5.000,00	»	13.700,00	500,00	»	217.073,40	Huelva.
500,00	»	9.500,00	»	500,00	21.900,01	87.041,86	Huesca.
»	»	2.000,00	51.211,00	500,00	14.650,00	73.361,00	Jaén.
10.500,00	»	12.750,00	»	1.500,00	24.500,00	88.825,00	León.
»	»	4.825,00	»	5.500,00	6.400,00	46.150,00	Lérida.
»	»	7.750,00	375,00	5.500,00	15.000,00	92.845,40	Logroño.
»	»	»	»	500,00	21.150,00	48.400,00	Lugo.
»	»	13.000,00	30.000,00	»	11.300,00	80.300,00	Madrid.
1.000,00	»	2.500,00	13.500,00	1.000,00	6.450,00	56.700,00	Málaga.
»	25.000,00	1.000,00	69.750,00	6.000,00	69.500,00	186.710,00	Murcia.
»	26.000,00	3.000,00	»	2.500,00	27.900,00	101.025,00	Orense.
»	10.750,00	4.000,00	19.400,00	8.000,00	90.500,00	292.401,25	Oviedo.
»	»	1.000,00	»	8.500,00	42.300,00	84.300,00	Palencia.
»	»	750,00	69.612,75	500,00	42.762,50	174.670,65	Pontevedra.
2.500,00	55.000,00	3.500,00	5.250,00	34.000,00	13.550,00	126.050,00	Salamanca.
1.940,00	»	2.000,00	96.350,00	500,00	20.040,00	158.605,00	Sanlúcar.
»	6.500,00	1.250,00	5.500,00	1.500,00	44.500,00	109.525,00	Segovia.
»	22.166,87	»	»	6.872,50	23.000,00	165.457,92	Sevilla.
»	8.000,00	500,00	34.500,00	5.000,00	12.250,00	80.250,00	Soria.
»	42.014,80	19.294,88	»	9.875,00	17.700,00	91.384,68	Tarragona.
»	50.000,00	4.000,00	»	2.500,00	16.850,00	111.025,00	Teruel.
1.500,00	»	500,00	6.400,00	2.000,00	10.250,00	125.900,00	Toledo.
»	4.125,00	»	9.146,50	31.250,00	118.368,10	188.889,60	Valencia.
»	»	»	14.705,00	6.000,00	17.500,00	117.574,00	Valladolid.
»	»	»	6.800,00	»	8.600,00	89.233,00	Zamora.
»	»	6.500,00	14.000,00	»	21.000,00	146.575,00	Zaragoza.
204.340,00	402.930,02	528.929,48	954.290,25	303.657,50	1.529.239,63	8.235.064,60	TOTALES.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

PROVINCIAS	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º	Artículo 7.º
	Atenciones generales	Construcción de caminos vecinales	Reparación y conservación de caminos vecinales	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica
Albacete	400,00	286.040,00	316.940,00	136.240,00	»	»	»
Alicante	31.000,00	5.000,00	107.591,30	»	209.000,00	»	»
Almería	4.657,65	135.036,97	80.628,03	30.000,00	»	»	»
Ávila	10.150,00	325.000,00	66.516,00	60.000,00	216.250,00	50.000,00	»
Badajoz	»	835.618,00	159.105,39	»	»	5.000,00	10.000,00
Baleares	2.000,00	127.500,00	80.619,00	»	»	»	»
Barcelona	630.000,00	551.802,08	3.450.000,00	80.000,00	5.000.000,00	20.000,00	»
Burgos	85.000,00	1.162.414,00	103.825,85	19.000,00	490.000,00	»	»
Caceres	25.941,00	950.000,00	188.664,44	166.000,00	»	»	»
Cádiz	14.600,00	234.600,00	90.249,00	»	»	»	»
Castellón	113.505,00	151.928,72	162.982,00	»	»	»	»
Ciudad Real	84.419,60	930.305,72	115.728,93	»	35.500,00	»	»
Córdoba	»	7.393,00	283.190,50	»	84.900,00	»	»
Coruña (La)	212.600,00	381.279,96	100.796,44	»	160.000,00	»	»
Cuenca	18.750,00	2.896.035,00	70.852,79	»	94.500,00	»	»
Gerona	80.045,00	157.100,00	510.000,00	»	»	»	»
Granada	8.500,00	5.508,00	87.290,00	250.000,00	140.000,00	»	»
Guadalajara	4.000,00	178.500,00	155.000,00	»	»	»	»
Huelva	1.500,00	1.978.861,87	101.611,65	28.000,00	»	»	»
Huesca	»	226.049,83	32.580,87	»	»	»	»
Jaén	15.200,00	255.000,00	150.816,00	5.000,00	327.600,00	»	»
León	»	53.959,15	168.469,40	108.557,73	48.589,60	»	»
Lérida	104.050,66	359.000,00	196.400,00	»	160.000,00	»	»
Logroño	»	87.380,00	110.455,16	»	63.910,00	25.000,00	»
Lugo	86.577,50	239.402,00	99.410,64	350.000,00	60.770,00	»	»
Madrid	627.137,00	574.736,60	64.066,17	202.000,00	3.212.329,49	»	»
Málaga	2.000,00	179.825,00	232.957,50	»	646.792,45	»	»
Murcia	23.016,00	603.895,00	271.380,00	»	15.000,00	»	»
Orense	38.961,00	»	74.451,40	62.034,95	94.645,19	»	»
Oviedo	109.990,33	820.300,00	171.352,00	120.000,00	437.118,48	»	»
Palencia	5.000,00	282.966,15	108.586,12	»	173.964,41	50.000,00	»
Pontevedra	14.500,00	230.859,00	11.048,48	125.000,00	484.251,30	»	»
Salamanca	36.227,00	535.876,79	392.866,46	»	67.975,00	»	»
Santander	99.108,75	89.867,96	68.729,81	10.685,15	81.510,00	25.000,00	1.500,00
Segovia	270.870,00	20.000,00	210.318,00	»	185.000,00	»	»
Sevilla	17.500,00	151.340,00	757.753,40	»	»	»	»
Soria	5.635,00	221.850,00	152.246,67	»	»	»	»
Tarragona	84.238,00	261.515,00	245.000,00	20.000,00	605.000,00	»	»
Teruel	21.576,00	260.000,00	181.820,75	»	»	50.000,00	»
Toledo	2.852,43	800.268,72	55.222,65	5.000,00	5.000,00	»	»
Valencia	16.000,00	724.343,18	684.109,00	150.000,00	876.500,00	»	»
Valladolid	25.458,39	700.693,00	272.010,00	25.000,00	582.500,00	»	»
Zamora	»	454.780,00	74.142,00	60.500,00	90.527,00	»	»
Zaragoza	50.000,00	1.561.138,72	487.556,55	98.633,89	150.000,00	»	»
TOTALES.....	2.974.366,21	20.802.974,42	11.497.340,45	2.129.721,76	14.799.132,90	220.000,00	11.500,00

				CAPITULO DECIMOSEGUNDO			PROVINCIAS
				TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO			
Artículo 2.º	Artículo 3.º	Artículo 10.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	
Otras obras	Construcción de edificios provinciales	Reparación y conservación de edificios provinciales	del capítulo II	Obras y servicios públicos traspasados	Obras y servicios públicos concedidos	del capítulo I3	
»	350.000,00	52.000,00	1.141.620,00	»	»	»	Albacete.
16.500,00	»	63.000,00	432.021,30	»	»	»	Alicante.
28.000,00	»	»	288.322,65	»	»	»	Almería.
»	150.349,67	27.069,00	905.334,67	»	»	»	Avila.
200.000,00	»	116.600,00	1.328.223,39	»	»	»	Badajoz.
10.000,00	»	20.000,00	240.119,00	»	85.000,00	85.000,00	Baleares.
»	»	350.000,00	10.081.802,08	»	1.620.000,00	1.620.000,00	Barcelona.
35.000,00	5.000,00	24.000,00	1.924.239,95	»	»	»	Burgos.
»	»	33.500,00	1.371.195,44	»	»	»	Cáceres.
»	20.000,00	20.000,00	378.849,00	»	»	»	Cádiz.
»	50.000,00	23.000,00	501.415,72	»	»	»	Castellón.
»	150.000,00	35.000,00	1.350.954,15	»	»	»	Ciudad Real.
»	»	61.375,00	436.863,50	»	»	»	Córdoba.
»	»	25.350,00	880.028,40	»	»	»	Coruña (La).
»	80.000,00	26.000,00	3.186.137,79	»	»	»	Cuenca.
»	»	»	747.145,00	»	»	»	Gerona.
»	729.896,12	160.000,00	1.381.194,12	»	»	»	Granada.
15.000,00	40.000,00	33.750,00	426.250,00	»	»	»	Guadalajara.
»	558.146,10	3.000,00	2.669.119,62	»	»	»	Huelva.
»	6.000,00	19.000,00	283.630,70	»	»	»	Huesca.
»	208.391,27	30.000,00	987.007,27	100,00	100,00	200,00	Jaén.
»	23.000,00	92.593,66	493.169,57	»	»	»	León.
»	»	30.000,00	849.450,66	»	»	»	Lérida.
»	»	40.000,00	326.745,16	»	»	»	Logroño.
»	100.000,00	22.550,00	961.710,14	»	»	»	Lugo.
80.000,00	755.000,00	100.000,00	5.615.269,26	»	»	»	Madrid.
10.000,00	»	45.500,00	1.117.074,95	»	»	»	Málaga.
50.000,00	»	105.000,00	1.068.291,00	»	»	»	Murcia.
»	»	90.000,00	358.092,55	»	»	»	Orense.
»	25.000,00	63.212,50	1.756.973,29	»	»	»	Oviedo.
10.000,00	40.000,00	21.000,00	689.516,68	»	»	»	Palencia.
»	»	20.000,00	885.658,78	»	»	»	Pontevedra.
50.000,00	»	15.000,00	1.097.945,25	»	»	»	Salamanca.
»	»	9.783,00	379.164,67	»	»	»	Santander.
»	»	20.000,00	706.189,00	»	»	»	Segovia.
»	»	5.000,00	931.593,40	»	150.000,00	150.000,00	Sevilla.
»	»	»	379.731,67	»	»	»	Soria.
»	9.300,00	62.500,00	1.287.553,00	»	180.000,00	180.000,00	Tarragona.
»	»	25.000,00	538.396,75	»	»	»	Ternel.
»	430.000,00	166.325,00	1.273.668,80	»	»	»	Toledo.
100.000,00	»	50.000,00	2.600.952,18	»	»	»	Valencia.
»	37.226,80	48.000,00	1.690.888,19	»	»	»	Valladolid.
»	93.000,00	65.000,00	837.949,00	»	»	»	Zamora.
»	»	78.000,00	2.425.329,16	»	»	»	Zaragoza.
614.500,00	3.864.309,96	2.297.008,16	59.210.853,86	100,00	2.035.100,00	2.035.200,00	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO DECIMOTERCERO						
	MONTES Y PESCA						
	Artículo 1. ^o Atenciones generales	Artículo 2. ^o Fomento de la siembra forestal	Artículo 3. ^o Fiscicultura	TOTAL del capítulo 13	Artículo 1. ^o Atenciones generales	Artículo 2. ^o Escuelas de Agricultura	Artículo 3. ^o Granjas y campos de experimentación
Albacete	»	10.000,00	»	10.000,00	62.000,00	»	»
Alicante	»	»	»	»	70.500,00	»	»
Almería	»	»	»	»	20.000,00	»	»
Avila	»	5.400,00	1.250,00	6.650,00	4.500,00	»	40.000,00
Badajoz	»	»	»	»	255.248,00	»	25.000,00
Baleares	»	»	»	»	24.050,00	»	»
Barcelona	5.875.000,00	»	»	5.875.000,00	249.320,00	183.100,00	765.450,00
Burgos	»	50.000,00	»	50.000,00	175.105,00	»	»
Cáceres	»	250,00	»	250,00	147.700,00	20.000,00	34.000,00
Cádiz	»	»	»	»	3.402,00	»	»
Castellón	»	»	»	»	50.000,00	»	»
Ciudad Real	»	5.000,00	»	5.000,00	57.500,00	»	»
Córdoba	»	»	»	»	592.993,30	»	»
Coruña (La)	»	254.757,50	1.000,00	255.757,50	270.000,00	»	»
Cuenca	»	5.000,00	»	5.000,00	»	»	158.943,00
Gerona	»	»	»	»	100.000,00	»	»
Granada	»	»	»	»	380.000,00	»	»
Guadalajara	2.000,00	26.000,00	185,00	28.185,00	3.500,00	»	45.000,00
Huelva	»	»	»	»	50.000,00	»	2.000,00
Huesca	»	13.000,00	100,00	13.100,00	267.685,00	»	12.000,00
Jaén	»	»	»	»	»	»	335.000,00
León	»	»	»	»	»	»	73.475,00
Lérida	»	»	»	»	100.000,00	»	»
Logroño	»	40.000,00	»	40.000,00	66.178,00	»	»
Lugo	»	25.000,00	»	25.000,00	40.000,00	»	»
Madrid	»	310.000,00	»	310.000,00	602.500,00	»	»
Málaga	»	»	»	»	329.220,24	»	7.000,00
Murcia	»	3.000,00	»	3.000,00	284.402,26	»	»
Orense	8.000,00	143.576,76	»	151.576,76	89.230,00	80.000,00	»
Oviedo	»	127.650,00	»	127.650,00	10.687,50	54.000,00	14.000,00
Palencia	»	10.000,00	»	10.000,00	70.000,00	»	»
Pontevedra	»	800.000,00	2.000,00	802.000,00	45.000,00	»	6.300,00
Salamanca	»	»	»	»	7.500,00	5.000,00	»
Santander	»	6.200,00	2.000,00	8.200,00	86.200,00	»	250,00
Segovia	»	»	»	»	30.000,00	»	»
Sevilla	»	»	»	»	777.400,00	»	»
Soria	»	10.000,00	500,00	10.500,00	40.000,00	»	»
Tarragona	»	»	»	»	234.135,68	»	»
Ternel	»	200.000,00	500,00	200.500,00	95.679,80	»	»
Toledo	»	»	»	»	637.046,00	»	»
Valencia	»	»	»	»	141.210,00	»	»
Valladolid	»	»	»	»	100.000,00	»	»
Zamora	»	»	»	»	139.050,00	»	»
Zaragoza	»	»	»	»	468.683,55	»	»
TOTALES.....	5.885.000,00	2.044.834,26	7.535,00	7.937.369,26	7.148.606,33	382.100,00	1.459.418,00

CAPITULO DECIMOCUARTO

AGRICULTURA Y GANADERIA

Artículo 4.º	Artículo 5.º	Artículo 6.º	Artículo 7.º	Artículo 8.º	Artículo 9.º	TOTAL	PROVINCIAS
Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	Avicultura	Sericultura	Apicultura	Concursos y Exposiciones	del capítulo 14	
>	>	>	>	>	3.000,00	65.000,00	Albacete.
>	>	>	>	>	>	70.500,00	Alicante.
>	>	>	>	>	>	20.000,00	Almería.
>	>	500,00	7.500,00	>	5.000,00	57.500,00	Ávila.
>	50.000,00	>	>	>	10.000,00	340.248,00	Badajoz.
>	>	>	3.000,00	>	>	27.050,00	Baleares.
26.000,00	20.000,00	7.000,00	>	>	>	1.200.870,00	Barcelona.
>	750,00	>	>	>	>	175.855,00	Burgos.
10.000,00	5.500,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	8.000,00	232.200,00	Cáceres.
>	2.500,00	>	5.000,00	>	13.000,00	23.902,00	Cádiz.
>	28.698,25	>	>	>	>	78.696,25	Castellón.
>	>	>	5.000,00	>	5.000,00	67.500,00	Ciudad Real.
>	>	>	>	>	>	592.993,30	Córdoba.
>	>	>	>	>	>	270.000,00	Coruña (La).
>	158.943,00	>	>	>	27.500,00	345.386,00	Cuenca.
>	>	>	>	>	6.000,00	106.000,00	Gerona.
>	>	>	>	>	45.000,00	405.000,00	Granada.
>	>	>	>	>	7.500,00	56.000,00	Guadalajara.
>	>	>	>	>	>	62.000,00	Huelva.
>	>	500,00	200,00	500,00	1.000,00	281.885,00	Huesca.
>	>	>	>	>	>	336.000,00	Jaén.
>	>	>	6.000,00	>	30.000,00	109.475,00	León.
1.750,00	1.500,00	1.000,00	1.000,00	>	>	100.000,00	Lérida.
>	>	>	>	>	>	71.428,00	Logroño.
>	>	>	>	>	>	40.000,00	Lugo.
>	>	>	>	>	>	602.500,00	Madrid.
>	>	>	>	>	>	327.220,24	Málaga.
>	>	>	>	>	>	284.402,26	Murcia.
>	>	>	>	>	>	179.230,00	Orense.
>	167.030,03	>	5.467,00	5.467,00	55.000,00	311.651,53	Oviedo.
>	>	>	>	>	>	70.000,00	Palencia.
>	>	>	>	>	>	51.300,00	Pontevedra.
>	30.000,00	>	>	>	20.000,00	62.500,00	Salamanca.
>	4.000,00	>	1.500,00	3.000,00	22.000,00	116.950,00	Santander.
>	>	>	>	>	13.000,00	43.000,00	Segovia.
>	>	>	>	>	>	777.400,00	Sevilla.
>	>	>	>	>	>	40.000,00	Soria.
>	1.000,00	>	>	>	>	235.135,68	Tarragona.
>	>	>	>	>	>	95.679,80	Teruel.
>	>	>	>	>	>	637.046,00	Toledo.
>	125.790,00	>	>	>	3.000,00	270.000,00	Valencia.
1.000,00	>	>	>	>	>	101.000,00	Valladolid.
>	>	>	>	>	>	139.050,00	Zamora.
>	>	>	>	>	>	468.663,55	Zaragoza.
38.700,00	505.708,28	12.000,00	37.667,00	11.967,00	272.000,00	9.938.217,61	TOTALES.

PROVINCIAS	CAPITULO DECIMOQUINTO		CAPITULO DECIMOSEXTO		CAPITULO DECIMO	
	CRÉDITO PROVINCIAL		MANCOMUNIDADES INTER-PROVINCIALES		DEVOLUCIONES	
	Artículo único	TOTAL	Artículo único	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º
	Operaciones de crédito provincial	del capítulo 15	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	del capítulo 16	Por ingresos indebidos	Por otros conceptos
Albacete	2.000,00	2.000,00	»	»	12.000,00	»
Alicante	518.225,02	518.225,02	»	»	5.000,00	318.591,40
Almería	45.000,00	45.000,00	»	»	5.000,00	49.125,00
Ávila	»	»	20.000,00	20.000,00	1.000,00	150.000,00
Badajoz	»	»	»	2.000,00	60.000,00	100.000,00
Baleares	270.795,50	270.795,50	»	»	»	»
Barcelona	7.471.059,89	7.471.059,89	»	»	»	1.923.917,16
Burgos	»	»	»	»	1.000,00	400.000,00
Cáceres	»	»	»	»	10.000,00	25.000,00
Cádiz	238.054,25	238.054,25	»	»	10.000,00	241.190,05
Castellón	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real	10.000,00	10.000,00	»	»	2.000,00	»
Córdoba	326.400,00	326.400,00	»	»	4.500,00	95.000,00
Cornisa (La)	375.000,00	375.000,00	»	»	2.000,00	240.755,14
Cuenca	»	»	»	»	»	15.000,00
Gerona	»	»	»	»	2.000,00	10.000,00
Granada	873.920,51	873.920,51	»	»	29.000,00	97.142,52
Guadalajara	68.000,00	68.000,00	»	»	»	»
Huelva	130.000,00	130.000,00	»	»	1.000,00	40.000,00
Huesca	150.000,00	150.000,00	100,00	100,00	5.000,00	100,00
Jaén	42.420,00	42.420,00	»	»	»	»
León	»	»	»	»	3.000,00	»
Lérida	»	»	»	»	140.000,00	»
Logroño	200.000,00	200.000,00	»	»	224,00	»
Lugo	»	»	20.000,00	20.000,00	»	131.812,89
Madrid	510.000,00	510.000,00	»	»	»	»
Málaga	152.500,00	152.500,00	»	»	5.500,00	400.844,30
Murcia	»	»	»	»	»	»
Orense	420.989,23	420.989,23	»	»	1.000,00	40.000,00
Oviedo	1.250,00	1.250,00	»	»	»	»
Palencia	»	»	18.000,00	18.000,00	»	»
Pontevedra	180.000,00	180.000,00	»	»	»	286.849,03
Salamanca	105.000,00	105.000,00	»	»	»	15.000,00
Santander	160.285,00	160.285,00	»	»	»	115.066,93
Segovia	81.600,00	81.600,00	»	»	»	»
Sevilla	1.146.391,90	1.146.391,90	»	»	»	526.339,91
Soria	»	»	»	»	1.000,00	»
Tarragona	379.017,55	379.017,55	»	»	2.000,00	102.000,00
Teruel	»	»	»	»	1.000,00	77.017,59
Toledo	»	»	»	»	»	729.622,35
Valencia	44.000,00	44.000,00	»	»	»	544.500,00
Valladolid	190.650,00	190.650,00	»	»	2.000,00	»
Zamora	»	»	»	»	500,00	»
Zaragoza	»	»	»	»	7.707,53	692.189,29
TOTALES	14.088.558,85	14.088.558,85	58.100,00	58.100,00	313.431,53	7.340.741,25

SEPTIMO		CAPITULO DECIMOCTAVO		CAPITULO DECIMONOVENO			TOTAL	PROVINCIAS
IMPREVISTOS		RESULTAS			de los presupuestos de gastos			
TOTAL	Artículo único	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	TOTAL	de los presupuestos de gastos	PROVINCIAS	
del capítulo 17	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	del capítulo 18	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	deficit de ejercicios anteriores	del capítulo 19			
12.000,00	23.000,00	23.000,00				2.857.569,67	Albacete.	
321.601,40	50.000,00	50.000,00				3.901.443,23	Alicante.	
45.125,00	10.351,17	10.351,17				2.054.284,33	Almería.	
151.000,00	25.000,00	25.000,00				2.240.891,90	Avila.	
100.000,00	25.000,00	25.000,00				5.381.698,43	Badajoz.	
	38.842,97	38.842,07				2.648.236,57	Baleares.	
1.996.917,16	58.512,69	58.512,69				50.593.062,72	Barcelona.	
401.000,00	23.454,76	23.454,76				4.287.117,39	Burgos.	
35.000,00	30.000,00	30.000,00				3.630.139,27	Caceres.	
251.195,05	20.000,00	20.000,00				3.992.881,96	Cádiz.	
	38.569,37	38.569,37				2.142.294,14	Castellón.	
2.000,00	8.575,13	8.575,13				3.169.325,06	Ciudad Real.	
99.590,00	15.233,80	15.233,80				4.799.625,72	Córdoba.	
242.755,14	25.000,00	25.000,00				4.575.661,03	Coruña (La).	
15.000,00	40.000,00	40.000,00				4.884.213,65	Cuenca.	
12.000,00	27.000,00	27.000,00				3.765.621,47	Gerona.	
126.142,52	49.435,54	49.435,54				6.335.814,32	Granada.	
	40.000,42	40.000,42				1.813.473,06	Guadalajara.	
41.000,00	14.184,08	14.184,08				4.803.270,75	Huelva.	
5.100,00	15.000,00	15.000,00	141.999,69		141.999,69	2.829.194,40	Huesca.	
	16.928,33	16.928,33				3.615.841,88	Jaén.	
3.000,00	15.000,00	15.000,00				2.676.961,88	León.	
140.000,00	30.873,27	30.873,27				3.183.418,15	Lérida.	
224,00	13.892,79	13.892,79				2.128.617,23	Logroño.	
191.812,92	5.270,98	5.270,98				2.280.250,09	Lugo.	
	80.000,00	80.000,00				19.476.942,30	Madrid.	
406.344,30	25.000,00	25.000,00				4.724.342,65	Málaga.	
	22.797,24	22.797,24				3.729.948,13	Murcia.	
61.000,00	38.000,00	38.000,00				2.617.958,48	Orense.	
	8.000,00	8.000,00				7.035.745,66	Oviedo.	
	20.000,00	20.000,00				1.956.254,27	Palencia.	
268.949,03	22.000,00	22.000,00				4.121.183,99	Pontevedra.	
15.000,00	22.837,71	22.837,71				3.200.311,38	Salamanca.	
135.064,93	25.000,00	25.000,00				1.187.405,50	Santander.	
	10.000,00	10.000,00	933.177,57		933.177,57	2.907.188,75	Segovia.	
528.339,91	35.937,53	35.937,53				8.747.809,33	Sevilla.	
1.000,00	17.259,99	17.259,99				1.431.849,18	Soria.	
104.600,69	15.663,75	15.663,75				3.770.940,65	Tarragona.	
11.000,00	25.500,00	25.500,00				2.110.833,49	Teruel.	
77.017,56	50.000,00	50.000,00				4.515.325,88	Toledo.	
729.622,35	100.000,00	100.000,00				10.444.552,24	Valencia.	
596.500,00	16.375,00	16.375,00				5.365.604,35	Valladolid.	
500,00	15.000,00	15.000,00				2.443.125,52	Zamora.	
609.887,82	49.250,80	49.250,80				8.908.490,95	Zaragoza.	
7.664.172,78	1.253.815,41	1.253.815,41	1.075.177,26	202.702,97	1.277.880,23	235.215.721,09	TOTALES.	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****MADRID**

En el recurso contencioso-administrativo número 14.166, interpuesto por el Fiscal contra Orden del Ministerio de Comunicaciones fecha 14 de Mayo de 1934, sobre rehabilitación de D. Diego López Monllor, la Sala ha dictado las siguientes providencias:

"Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—Por presentada demanda por el Sr. Fiscal, emplácese al demandado D. Diego López Monllor por el término y a los efectos del artículo 47 de la Ley, librando al efecto la oportuna carta-orden al Juez de primera instancia correspondiente, por si tuviera su domicilio en Argamasilla de Alba.—Martín Blas.

"Madrid, 19 de Diciembre de 1934.—A los autos la carta-orden librada al Juzgado de primera instancia de Alcazar de San Juan y hágase el emplazamiento acordado en providencia de 9 de Noviembre último, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".—Martín Blas."

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Diego López Monllor, libro el presente en Madrid a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.
JO—18410

AUDIENCIAS PROVINCIALES**BILBAO**

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos sobre divorcio, de que se hará referencia, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Bilbao a 5 de Diciembre de 1934; visto ante la Sección primera de esta Audiencia provincial el presente juicio especial de divorcio, procedente del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Witerica Benita Hernández Berlanga, mayor de edad y casada, representada por el Procurador D. Emiliano Bravo de Aguirre; y de la otra, como demandado, D. Pedro Basabe Gorostela, mayor de edad y casado, y por su rebeldía, los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre declaración de disolución del matrimonio contraído entre actora y demandado.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio habido entre doña W. Benita Hernández Berlanga y D. Pedro Basabe Gorostela, con declaración también de la culpabilidad de éste con todas sus consecuencias legales, en cuanto a las personas y bienes de ambos cónyuges; debiendo

cumplirse, una vez firme esta sentencia, lo que dispone el artículo 69 de la ley especial; quede en poder y compañía de su madre la menor María de los Desamparados Basabe y Hernández, sin que ello exima al demandado de las obligaciones a que se refiere el artículo 14 para con su hija, respecto de la que conservará el derecho de comunicar con ella y vigilar su educación, con expresa imposición de costas al demandado; y mediante a su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliéndose lo que preceptúa el artículo 769.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Luis Gómez.—Pedro A. de la Helguera."

Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, rebelde, Pedro Basabe Gorostela, expido el presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, en Bilbao a 14 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Eduardo de Larrea.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.
JC—1238

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBUÑOL**

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario bajo el número 118 del año actual, sobre intervención por la Guardia civil de Sorvilán, el día 23 de Octubre último, de una caballería mayor, cuyas señas se expresarán, al vecino de Polopos, con domicilio en el Haza del Trigo, Alfonso Rodríguez Fernández, habiéndose acordado en el indicado sumario, citar por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a Manuel Suárez López, vecino de Fiñana, provincia de Almería, y a Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Santa Fé, y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante este referido Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

En cuyo sumario se ha acordado igualmente citar también por medio del presente al que acredite ser dueño de dicha caballería para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento en la forma prevenida en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega de la repetida caballería.

Señas de la caballería.

Un mulo de tres años, castaño encendido, de alzada 1,50 metros, raza española.

Dado en Albuñol a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.
JO—18108

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante del sumario número 105 de 1933, seguido en este referido Juzgado, sobre lesiones, contra Francisco Rodríguez Mancilla y otro, con la que he acordado citar por medio del presente que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al testigo Manuel Puga Martín, vecino de Almegijar, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 20 del actual, a las diez, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público, acordado en el sumario antes mencionado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.
JO—18109

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años, alzada regular, oreja derecha hendida y la izquierda trenza, hierro particular en cadera derecha, y el de la Unión Ganadera en la izquierda, propiedad de doña Carlota Manso, viuda de Núñez, sustraída del sitio Retin, término municipal de Tarifa, en la noche del día 19 de Noviembre pasado, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 308 de 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).
JO—18114

ALORA

Don Joaquín María Polonio y Calvente, Juez de instrucción de Alora y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Narváez García, de sesenta años, viudo, sin profesión, natural y vecino de Alozaina, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha villa, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la "Gaceta de Madrid" de esta requisitoria, comparezca en mi Sala de Audiencia, en esta ciudad, con objeto de llevar a efecto su prisión por tenerlo así acordado en el sumario número 111 de 1934, por tenencia de arma de fuego sin licencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión de este partido.

Dado en Alora a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Joaquín María Polonio, El Secretario (ilegible).
JO—18110

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Rafael Herrador Luque, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad y en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; sumario número 313 de 1934, sobre estafa.

Dado en Andújar a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Dominguez.

JO—18111

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de Andújar (Jaén).

En virtud del presente edicto, hago saber: Que por haber sido capturados y presos los procesados Anasiasio Pérez Majuelos, Antonio Vicaria Reca y Manuel Barragán García, vecinos de Marmolejo, se dejan sin efecto, en cuanto a ellos afectar, las requisitorias mandadas publicar con fecha 26 de Noviembre último y 11 del actual en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Jaén, quedando, por tanto, subsistentes las mismas respecto de los también procesados Antonio García Martínez (a) "Maqueano" y Andrés Rodríguez Gómez, vecinos de Marmolejo, que se encuentran en ignorado paradero (causa número 420 de 1934, sobre sedición).

Dado en Andújar a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Isidro Dominguez.

JO—18112

BAEZA

Don Rufino Caruana y Navarrete, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, robadas la noche del día 1.º del actual mes del vagón 1.707 J, que formaba parte del tren de mercancías número 452, perteneciente a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, desprecintando además el vagón de dicho tren J. 13.187, que resultó conforme a su confronta, siendo notado el hecho a la llegada del mismo a la estación de Jabalquinto, de este partido judicial, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes (sumario número 207 de 1934).

Asimismo, por medio del presente, se llama y emplaza, por término de cinco días, a los remitentes, consignatarios y demás personas que se consideren perjudicadas por el hecho de au-

tos, a fin de ser oídas en este sumario y ofrecerles los procedimientos, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que se les instruye por medio del presente.

Reseña de lo substraído.

Diecinueve bultos de una partida de Barcelona a Sevilla de tejidos, con 189 kilos, habiendo sido hallados en el kilómetro 327: 700 metros debajo de un olivar y a unos 200 metros de la vía 126 pares de medias de diferentes colores y tamaños en 26 cajas de cartón; una caja de cartón con seis camisas de popelín A. y varias cajas vacías y rotas, de cartón.

Dado en Baeza a 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, Rufino Caruana.—El Secretario, P. H., Lamberto Gutiérrez.

JO—18115

BAZA

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de Baza y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Trinidad Castellanos Egea (a) "Trini", hijo de Amador y de Elena, vecino de Baza, domiciliado en la calle del Cáliz, número 14, que ha residido últimamente en Granada, calle Cobertizo de Santo Domingo, número 2, de estatura regular, delgado, barbilampiño, pelo negro ondulado, aunque poco, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y, de ser habido dicho individuo, sea puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Baza, en la Prisión del partido, para ser oído como presunto inculcado en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 65 de 1934, sobre tenencia y fabricación de explosivos, contra Juan Manuel Valdivieso Rodríguez y otro. Así está acordado en expresado sumario.

Dado en Baza a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Marcelo Rivas.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—18120

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al 3 de Noviembre último y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Avila y Salamanca, fechas 23 y 25 de Octubre último, respectivamente, interesando la busca y detención del procesado Juan Alonso Romero, por haber sido ya capturado.

Béjar, 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Ruperto Hidalgo.—El Juez de instrucción Serafín Jurado

JO—18123

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita a los gitanos conocidos por "El Pepe" y "El Vicente", cuyas demás cir-

cunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de mi cargo a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", a fin de ser oídos en el sumario que instruyo con el número 342 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Pascual Díaz.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

JO—18126

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia e instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita al gitano José Díaz (a) "El Pepe", cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de mi cargo a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid", a fin de ser oído en el sumario que instruyo con el número 318 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Pascual Díaz.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

JO—18127

CEBREROS

Por la presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas causadas en el sumario número 49 de 1930, sobre daños, contra Benito Martínez Bermúdez, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a dicho procesado a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia; previéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cebrenos, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Miguel Suárez.

JO—18129

ESTRADA (LA)

Por la presente y en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Fermín Bouza Brey-Trillo, Juez de instrucción del partido, en sumario número 95 del corriente año, sobre lesiones, se cita en forma a D. Ramón Puyón y Prat, Médico, vecino de Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Estrada o ante el de la misma clase número 10, de Madrid, a fin de ser reconocido y asistido de las lesiones que recibió; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en La Estrada a 15 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.

JO—18141

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 320 de 1934, sobre hurto de los veintidós cerdos que después se reseñarán, propiedad de los vecinos de Fuente del Arco, Antonio Gordón Pablo, Manuel Murillo Sáenz, Manuel Mateos, José Burgos, de la finca denominada "La Gamonosa", término de Puebla del Maestre, en la noche del 2 al 3 del actual, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los semovientes indicados, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes.

Veintidós cerdos, varios colorados, y la mayoría canos, de siete y cuatro meses y dos años, todos ellos con hierro letra S en jamón derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—18131

HERVAS

Don Francisco Almazán y Francos, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, edad once años, pelo negro, almendraco, alzada 1,32 metros, herrado de las manos, y un caballo capón, edad doce años, pelo negro, escasa cola, alzada regular, herrado de las manos, hierro confuso de haber estado asegurado, en las dos nalgas, de la propiedad de Angel Martín Paniagua y Zacarías Puertas, vecinos de Palomero, sustraídos la noche del 10 al 11 del actual, en las cuadras que poseen en la calle de Agapito Manforte, de dicho pueblo; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 177 de este año.

Dado en Hervás a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco Almazán. El Secretario judicial (ilegible).

JO—18137

HUESC

Don Eudardo Capó Bonafous, Juez de instrucción de Huéscar y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Ramón García Tomás, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Adolfinia, de estado soltero, natural de Galera, de profesión jornalero, vecino de Galera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta re-

quisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la prisión provincial de Granada al objeto de ser indagado y notificarle el auto de prisión decretada contra el mismo por auto de fecha 19 de Noviembre último, dictado por la Audiencia provincial de Granada en el sumario número 3 de 1934, por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Eduardo Capó.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18139

LAGUNA (LA)

Por el presente y en virtud de haber comparecido ante el Juzgado de instrucción de La Laguna (Canarias), el procesado en el sumario número 39 de 1933, por hurto, Domingo Mesa Negrin, natural del Puerto de La Cruz, e hijo de Juan y de Juana, se dejan sin efecto las requisitorias libradas para su busca y captura.

La Laguna a 6 de Diciembre de 1934. El Juez, Manuel García.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18142

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 491 del año 1934.

Descripción.

Una caja de maquinarias de la expedición número 669, de Linares a Eibar, sustraída el día de ayer del vagón J. 907, en la estación de Vadollano, de este término.

Asimismo por medio del presente, se cita, llama y emplaza a los remitentes y consignatarios de la partida expresada, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio del presente.

Dado en Linares a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—18147

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye como Juez especial delegado el Magistrado D. José Méndez Novos,

a virtud de querrela formulada por el Excmo. Sr. Fiscal general de la República, y en la que aparece como querrelado el Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido y otro por los delitos de prevaricación y malversación de fondos públicos, se cita a D. Francisco Murillo Palacios para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado especial, que tiene su despacho en la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento que, si no lo verifica sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y su inserción en la GACETA DE MADRID por el ignorado paradero de dicho D. Francisco Murillo, expido el presente, que firmo en Madrid a 8 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Juan M. Corujo.

JC—18068

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Cubillo Sánchez, de diez y ocho años de edad, natural de Segovia, hijo de Conrado y de Magdalena, soltero, tapicero, con domicilio últimamente en la calle de Narciso Serra, número 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 89 del corriente año, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión preventiva de esta capital.

Madrid, 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Guillermo Pérez.

JO—18153

MARBELLA

En virtud de providencia de esta fecha, recaída en el sumario número 71 de 1934, sobre esta a Fernando García Cerdá, se cita a Isabel Díaz Falcó, Antonio Bermejo Sánchez y Juan José Ruiz García, los que parece tuvieron su domicilio últimamente en Madrid, los dos últimos, en la carretera del Este, número 11, y calle del Amparo, número 41, respectivamente, para que, en el término de cinco días de aparecer inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario; con la advertencia que, de no hacer-

lo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Marbella a 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Cervino.

JO—18159

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición; los cuales fueron sustraídos la noche del 3 del actual de cuadradas sitas en el pueblo de Torremocha y son propios de los individuos que se dirán; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 173 de este año.

Señas de los semovientes.

De Alfonso Duque Almendro:

Un mulo burrino, mohino, de catorce a quince años, pequeño, muy falso.

De Francisco Nieves Borrego:

Un burro rucio claro, de nueve años, entero, ojos cargados, cuartillón. Otro de igual pelo, de diez años y entero.

Una mula de treinta meses, alzada 1,33 metros, rucia oscura, mohina, hierro de La Mundial, P-7, en la nalga iz-

Dado en Montánchez a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, Enrique Griñán.—El Secretario, Francisco F. de Arévalo.

JO—18163

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al testigo D. Luis Joubin, natural y vecino de París, domiciliado en la Avenida de Pon Flandre, para que el día 22 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, sita en la calle de Alejandro Siqueira, antes Zoco, número 1, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 100 del año actual, por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 14 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

JO—18164

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Marti-

nez Selda, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Puzol, cobrador; y Rafael González Sánchez, de diecinueve años, ignorándose los nombres de los padres, natural de Almadén de Azoque, de donde es vecino, jornalero; cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado con objeto de ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 149 de 1933, por el delito de tenencia de útiles para el robo y hurto; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Dado en Nules a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez, José Jimeno.—El Secretario, Anibal Vidal.

JO—18074

PAMPLONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 587 de 1933, por contrabando de una avioneta, se cita por medio de la presente a D. Ignacio Ansaldo Bejarano, con última residencia en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pamplona, a fin de ampliarle su declaración; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 13 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

POLA DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se cita a cuantas personas tuvieran en su poder participaciones de la Lotería de los sorteos que se celebraron y se celebran los días 12 y 21 de Noviembre y 22 de Diciembre del corriente año, respectivamente, con los números 18.290, 30.750, 8.186 y 14.090, y en los que aparece estampado un sello en tinta colorada que dice: "César Mur. Begaña, 12. Gijón", para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en méritos del sumario número 32 duplicado del corriente año, por falsificación y estafa, seguido contra el procesado Segundo Descalzo Niño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, José María Ramírez.—El Secretario, J. Alvarez.

JO—18167

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Jesús García Gutiérrez, Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 111 de 1934, por el delito de homicidio, en el cual, y por providencia de

esta fecha, he acordado publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, ofreciendo las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal del interfecto, llamado Valentín, y que decía ser natural de Talavera de la Reina, el que sobre las catorce horas del día 28 de Octubre último fué encontrado muerto en el sitio nombrado "Molino de Viento", del término de Torralba de Oropesa.

Dado en Puente del Arzobispo a 8 de Diciembre de 1934.—El Juez, Jesús García.—El Secretario, Quintín S. González.

JO—18168

PUENTEDEUME

Don Fernando María Hervás, Juez de instrucción de Puente de Ume.

Por medio de la presente requisitoria, cito, llama y emplazo a los procesados en este sumario, Angel Díaz Gómez, de veintitrés años de edad, hijo de Casimiro y de Feliciano, natural de la parroquia de Senra, del Ayuntamiento de Oroso, partido de Ordenes, y vecino de Coruña, calle del Socorro, número 3, tercero; soltero, tejero, de estatura baja, ojos castaños, nariz gruesa, boca grande, pelo castaño, color del rostro pálido, que vestía pantalón y chaqueta azul de goma, alpargatas negras con fondo de goma encarnada y cubria boina; y a Manuel Gil Pérez, de veinte años de edad, hijo de Benito y de Jacoba, natural de la parroquia de Añón, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza, con residencia accidental en Coruña, calle del Socorro, número 3, tercero; soltero, camarero, de estatura alta, ojos castaños, nariz gruesa, boca pequeña, pelo castaño, color bueno, que vestía chaqueta cruzada color azul, pantalón gris a cuadros, calza alpargata blanca, con fondo de cuerda, y cubre boina color azul, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser emplazados y notificados del auto de terminación del sumario que se les sigue con el número 56 de 1934, por hurto de dos trajes, y ser reducidos a prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Puente de Ume (Coruña) a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Fernando María.—El Secretario, Francisco Jainaga.

JO—18169

ROA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Burgos, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel López, José Antonio López y José Pérez, cuyo último domicilio lo tuvieron en Valladolid, y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en

aquellos periódicos, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, al objeto de constituirse en prisión en sumario que con el número 40 del corriente que instruyo sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dado en Roa a 10 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—El Juez, Pedro Luis Sanz.
JO—18077

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en busca de un rucho de un año, rucio, recién pelado, sin hierro ni señal, de la propiedad de José Aliñán Rodríguez, que se encontraba en una choza de los extramuros de esta ciudad en la noche del día 12 del actual, y, de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en la causa que instruyo por tal motivo, número 289 del año corriente.

Dado en Santúcar la Mayor a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.—El Secretario, Cándido Arregui.

JO—18172

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 236 de 1934, por hurto, se cita en forma por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y se les ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los perjudicados Andrés Gosta Norberg y Gustav Bjorklund.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).
JO—18175

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente, cito de comparecencia ante este Juzgado de instrucción a Juan Francisco Pecharrmán, vecino de Castroserracin, y cuyas demás circunstancias se ignoran, en el término de diez días desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sepúlveda a 5 de Diciembre de 1934.

El Secretario, Gregorio Bragado.—El Juez, Juan Becerril.

JO—18079

SEVILLA — JUZGADO NUMERO 4

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia al procesado Juan González Lara, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de María, vecino de Sevilla, calle San Hermenegildo, número 16, en ignorado paradero, de ocupación taponero, de estado soltero, y de veinte años de edad, para que presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por homicidio y lesiones, con el número 700 de 1933; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así, administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 11 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Díaz.

JO—18083

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Cacho Vitores, de unos sesenta años de edad, molinero, natural de Torre Sendino (Burgos), cuyo domicilio actual se ignora, aunque se supone se encuentre en territorio nacional; de estatura baja, vistiendo traje de pana claro y boina, para que comparezca, dentro del término de diez días, ante este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión y práctica de diligencias en el sumario que se le sigue con el número 44 de 1934, por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, intereso a la Policía judicial proceda a la busca y captura de dicho sujeto y lo ponga a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Sigüenza a 13 de Diciembre de 1934.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José García.

JO—18176

SORBAS

Don Antonio Collado Alarcón, Juez de instrucción del partido de Sorbas. Por el presente edicto, mandado li-

brar en el sumario núm. 67 de este año, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, se proceda a la busca y rescate de cinco gallinas y un gallo, propiedad de Providencia Fernández Jababa, substraídos en la madrugada del 29 de Noviembre anterior de un corral existente en la calle de la Sacristía, del pueblo de Ulerta del Campo; y, de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición.

Sorbas, 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Antonio Collado.—El Secretario (ilegible).

JO—18177

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 90 de este año, sobre hurtos, se cita por medio de la presente cédula a los dueños de cuatro bicicletas que fueron substraídas por Asencio Alfredo Navarro Felici en los meses de Mayo y Junio últimos, una en Albalat de la Ribera, otra en Almusafes, otra en Cullera y otra en Sueca, cuyas características de bicicletas se desconocen por no haber sido halladas éstas, para que, dentro de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofreceres el sumario; con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca a 13 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—18084

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un billete contenido cuatro billetes del Banco de España de 100 pesetas cada uno, un vigésimo de Lotería de Navidad, número 1.380, y una participación de diez pesetas a nombre de Evaristo Morales; el cual billete es un anuncio de la Casa Fontán Morales y Compañía, de Jerez de la Frontera, que le fué substraído o extraviado el 12 del actual en esta capital a D. Evaristo Morales Baquero; y, en su caso, se proceda a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo con motivo de tal hecho, con el número 210 de 1934.

Dado en Toledo a 15 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, Enrique Tarrasa.

JO—18178

TORRELAVEGA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en

la pieza de responsabilidad civil referente al sumario número 126 de 1932, seguido por homicidio por imprudencia contra el procesado Pedro María Noreña y Gómez Acebo, de veintiocho años, hijo de Pedro y de Carmen, soltero, empleado, natural de San Vicente de la Barquera, vecino que fué de Canillas, en el partido de Alcalá de Henares, se hace saber a los herederos de dicho procesado, en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Santander, por auto de 3 de Octubre de 1933, dictado en el rollo de la causa expresada, declaró extinguida por fallecimiento del referido procesado la acción penal, dejando sin efecto el embargo practicado por este Juzgado con fecha 22 de Septiembre de 1932, en un automóvil marca Fiat, con motor número 105.227, de 10 HP, matrícula M. 38.794, cuyo vehículo se hallaba depositado en poder de dicho procesado, y queda, por lo tanto, a la libre disposición de dichos herederos.

Torrelavega, 13 de Diciembre de 1934.
El Secretario, Emilio María Solís.

JO—18085

UBEDA

Don Francisco González Inglađa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Elvira Muñoz Bonal, conocida por "Greta Bravo", recitadora, que residió últimamente en Algeciras, Gibraltar y Tánger, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario que se le sigue en el mismo Juzgado, número 232 de 1934, por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, ingresándola en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse comprendida en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ubeda a 14 de Diciembre de 1934.—El Juez, Francisco González.—El Secretario, P. H., Manuel López.

JO—18179

UGIJAR

Don Juan María de las Heras Martínez, Juez municipal propietario de esta ciudad en funciones de instrucción por traslado del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios en propiedad de los Juzgados municipales de este partido, Cadiz, Narila, Yator, Medina, Tedel, Cojayar, Yegen, Valor, Nechite, Mairena, Laroles, Picena, Turón, Cherrín y Jorairalar, se anuncian para su provisión a concurso libre por término de treinta días, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, en virtud de Decreto de Justicia de fecha 9 de Noviembre del pasado año ("Gaceta" de 12 de igual mes), debiendo los aspirantes presentar la documentación a que se refiere el artículo

24 de dicho Decreto ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que el censo de población de dichos pueblos es inferior a 5.000 habitantes, y la retribución única es el Arancel.

Dado en Ugijar a 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, Juan María de las Heras.—El Secretario (ilegible).

JO—18087

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario número 274 de 1934, sobre robo, contra Antonio Fagüel Jiménez, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Tomás y de Sebastiana, natural de Chulilla y vecino de Valencia, sin domicilio conocido, hago saber que por haber sido capturado dicho procesado se han dejado sin efecto las órdenes que para su captura se expidieron en 13 de Noviembre último, así como las requisitorias llamándole de la misma fecha, y que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia fechas 22 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1934, respectivamente.

Dado en Valencia a 11 de Diciembre de 1934.—El Juez, Salvador Perepérez.—El Secretario, José María López.

JO—18088

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el día 20 de Octubre del año 1934, y desde el trayecto de Cabezón a Cubillas de Santa María, se cometió un robo en el tren descendente número 31, vagón k. p. v., número 9.243, llevándose los autores las siguientes expediciones:

Número 13.726, de Valladolid para Burgos (fardo de paños), 20 kilos.

Número 13.736, de Valladolid para Barcelona (confección) 440 kilogramos.

Número 15.287, de Valladolid para Barcelona (confección), 5.360 kilos.

Número 13.730, de Valladolid para Mataró (géneros de punto), 7 kilos.

Número 15.382, de Valladolid para Logroño (confección), 8 kilos.

Número 13.714, de Valladolid para Sabadell (pañería), 8 kilos.

Número 4.773, de Valladolid para Santo Domingo (tejidos), 9 kilos.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 48 de 1934, sobre robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los objetos sustraídos y detención de sus autores, que en el caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición.

Dado en Valoria la Buena a 30 de Octubre de 1934.—El Juez, Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, A. de Aldecoa.

JO—18089

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a María García Martín, de diez y seis años de edad, soltera, dedicada a las labores de su sexo, vecina de esta ciudad, en la carretera de la Estación, número 20, y con residencia últimamente en el Colegio de Adoratrices de Madrid, sito en Duque de Osuna, número 7, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibir la declaración en el sumario que se instruye con el número 212 de 1934, por corrupción de menores; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Zamora, 12 de Diciembre de 1934.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

JO—18091

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Don Enrique Jiménez Martínez, Juez municipal de esta villa de Villafranca de Córdoba, partido de Montoro, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que fué nombrado D. José Terriente Prados, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo determinado en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero último, publicado en la GACETA del día 2 de Febrero siguiente, por medio del presente se anuncia su provisión, para que los que se crean con derecho puedan solicitarla y presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Montoro, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario sólo disfruta de los emolumentos que le puedan corresponder con arreglo a Arancel, y que este Ayuntamiento, según el Censo de población del año 1930, figura con 4.625 habitantes de hecho y 4.604 de derecho.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza acompañarán sus solicitudes con los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación, expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, en la que se haga constar el número de habitantes con que figure el Ayuntamiento del Juzgado donde presta sus servicios.

4.º Certificación acreditativa de los años de servicio en la carrera, o en su caso, de la de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado el presente en Villafranca de Córdoba a 13 de Diciembre de 1934. El Secretario suplente, Francisco Márquez.—El Juez municipal, Enrique Jiménez.

JO—18028

JURISDICCION DE GUERRA

MALAGA

Don Claudio Aléiz Bayona, Comandante de Infantería, Juez eventual de la plaza de Málaga e instructor de la causa número 1.020 del presente año, que por el delito de conspiración a la rebelión se sigue contra Salvador Pérez Paredes y diez más.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Martínez Rueda, vecino de Ronda, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Trinidad Grund, número 8, piso 3.º, para indagarle y responder de cargos que le resultan en el procedimiento antes expresado.

Dado en Málaga a 16 de Diciembre de 1934.—El Juez, Claudio Aléiz.

JG—4710

RONDA

Don Fernando Aparicio Miranda, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de Ronda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael Arcila Morales, hijo de Luis y de Isabel, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Ronda, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué de Ronda, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en esta ciudad, a fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de transporte y ocultación de materias explosivas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel pública de esta ciudad, a disposición del Juzgado antes expresado.

Dado en Ronda a 15 de Diciembre de 1934.—Fernando Aparicio.

JG—4715

Don Fernando Aparicio Miranda, Ca-

pitán de Infantería y Juez instructor eventual de Ronda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Becerra Jiménez (a) "Piñero", hijo de Esteban y Teresa, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Ronda, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué de Ronda, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en esta ciudad, a fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye, por el delito de transporte y ocultación de materias explosivas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel pública de esta ciudad, a disposición del Juzgado antes expresado.

Dado en Ronda a 15 de Diciembre de 1934.—Fernando Aparicio.

JG—4714